

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CREAR  
REFUGIOS PARA QUE LOS PERROS Y GATOS TENGAN DERECHO A UNA VIDA  
DIGNA**

**KAREN STEPHANIE NÁJERA CASTILLO**

**GUATEMALA, FEBRERO DE 2016**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CREAR  
REFUGIOS PARA QUE LOS PERROS Y GATOS TENGAN DERECHO A UNA VIDA  
DIGNA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**KAREN STEPHANIE NÁJERA CASTILLO**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

**Guatemala, febrero de 2016**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellena
SECRETARIA:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Licda. Edna Judith Gonzales Quiñonez
Secretaria:	Lic. Henry Ardany Macz Coy
Vocal:	Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva

**Segunda Fase:**

Presidente:	Licda. Ana Elvira Polanco Vello
Secretaria:	Lic. Juan Ramiro Toledo Alvarez
Vocal:	Lic. Raul Antonio Castillo Hernandez

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del. Examen General Público).



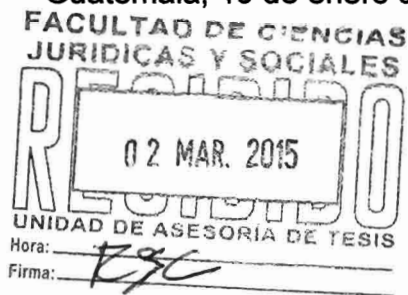
**Licda. Juanita López Vásquez**  
**Abogada y Notaria**

*7ª. Avenida 3-33 Zona 9, nivel 4 oficina 408, Edificio Torre Empresarial, Ciudad de Guatemala.*

*Teléfonos: 2360 7461, 5266 7571 y 5808 6587*

Guatemala, 19 de enero de 2015.

Licenciado  
Bonerge Amílcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.



De manera atenta me dirijo a usted, con el propósito de informarle que en cumplimiento a la resolución de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, en la cual fui nombrada como Asesora del trabajo de tesis de la estudiante **KAREN STEPHANIE NÁJERA CASTILLO**, intitulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CREAR REFUGIOS PARA QUE LOS PERROS Y GATOS TENGAN DERECHO A UNA VIDA DIGNA”**, para lo cual procedí a revisarlo, asesorando a la estudiante en las modificaciones que se estimaron pertinentes tomando en cuenta lo siguiente:

- a. La tesis abarca un contenido técnico y científico en el cual se ha realizado un análisis documental y jurídico en materia administrativa, en el lapso de la asesoría la estudiante manifestó sus capacidades de investigación, utilizando técnicas y métodos adecuados para realizar la estructura formal de la tesis.
- b. La metodología de investigación que se utilizó fue la de recopilación de información de diferentes leyes comparadas, abarcó las instituciones jurídicas relacionadas a los temas, definiciones y doctrinas, el cual será de gran apoyo a todas las personas que decidan consultar de datos que permitan la producción de conocimiento y la obtención de criterios validos así como el método analítico.



**Licda. Juanita López Vásquez**  
**Abogada y Notaria**

*7ª. Avenida 3-33 Zona 9, nivel 4 oficina 408, Edificio Torre Empresarial, Ciudad de Guatemala.*

*Teléfonos: 2360 7461, 5266 7571 y 5808 6587*


---

c. Al leer y analizar las conclusiones y recomendaciones realizadas por la sustentante me percato que las ha realizado de forma correcta porque ha seguido la concatenación que debe existir entre cada conclusión con su respectiva recomendación.

d. En relación a la bibliografía utilizada, considero que es un material bien seleccionado y completo, en virtud de que se utilizó diferentes fuentes, tanto nacionales como extranjeras, lo que hace que la presente tesis muestre fundamento en cada una de sus aseveraciones.

f. Por lo tanto, en cumplimiento del contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estimo que el mismo debe ser aprobado, en virtud de lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE** del presente trabajo de tesis.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted, deferentemente.

  
**LICENCIADA**  
**Juanita López Vásquez**  
**ABOGADA Y NOTARIA**  
**Licda. Juanita Lopez Vásquez**  
**Abogada y Notaria**  
**Colegiado No. 7,207**



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, 12 de marzo de 2015.

Atentamente, pase a el LICENCIADO MARBIN FRANCISCO ENRÍQUEZ GARCÍA , para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante KAREN STEPHANIE NÁJERA CASTILLO, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CREAR REFUGIOS PARA QUE LOS PERROS Y GATOS TENGAN DERECHO A UNA VIDA DIGNA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis  
BAMO/darao.

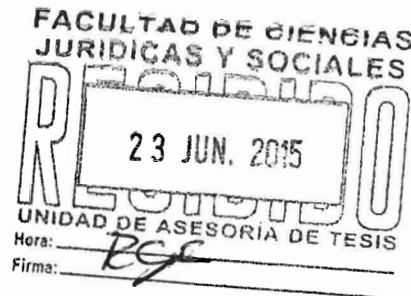




Lic. Marbin Francisco Enríquez García  
5ta ave. 0-17 zona 1, Barrio Las Canchas, Jalpatagua, Jutiapa  
Teléfono 52052799

Guatemala, 19 de mayo de 2015

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



En forma atenta me dirijo a usted y en cumplimiento de la resolución de fecha doce de marzo de dos mil quince, en donde se me nombra como Revisor del trabajo de tesis del estudiante: KAREN STEPHANIE NÁJERA CASTILLO, mismo que se intitula "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CREAR REFUGIOS PARA QUE LOS PERROS Y GATOS TENGAN DERECHO A UNA VIDA DIGNA", me permito informar lo siguiente:

Que la estudiante ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad, y que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Realizó un análisis documental y jurídico en materia administrativa. En el lapso de la revisión, así como en el desarrollo del trabajo de tesis, la estudiante manifestó sus capacidades de investigación, utilizando técnicas y métodos adecuados, asimismo, la estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia adecuada para un buen entendimiento y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada.

La contribución científica oscila en la recolección de información de diferentes leyes comparadas, que serán de gran apoyo a todas las personas que decidan consultarla; abarcó las instituciones jurídicas relacionadas a los temas, definiciones y doctrinas, así como el marco legal de la materia, el cual puede servir de base para otros trabajos de investigación en la rama del derecho y así cumplir con un aporte al derecho por su estudio analítico.

Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado. En tal sentido el



contenido del trabajo de tesis me parece interesante y en medida de espacio, conocimiento e investigación, ha estado apegado a las pretensiones del sustentante ya que el material es considerablemente actualizado.

Cumpliendo con los requisitos reglamentarios exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por lo anteriormente expuesto, considero pertinente emitir el presente DICTAMEN FAVORABLE para que el trabajo siga con el trámite correspondiente.

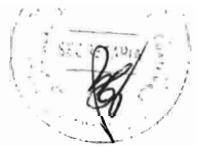
Atentamente



Marbin Francisco Enriquez García  
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Marbin Francisco Enriquez García  
Abogado y Notario  
Colegiado 4,144

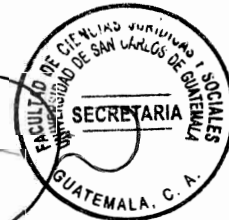




DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 25 de enero de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante KAREN STEPHANIE NÁJERA CASTILLO, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CREAR REFUGIOS PARA QUE LOS PERROS Y GATOS TENGAN DERECHO A UNA VIDA DIGNA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs



Lic. Avdán Ortiz Orellana  
DECANO





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Sé que nunca te has olvidado de mí y de mis seres queridos, siempre has cuidado mi camino y cada tropiezo que he tenido.

### **A MIS PADRES:**

Santos Leónidas Nájera Santiago, por ser un gran ejemplo: como padre y amigo, siempre estaré agradecida por todo el sacrificio que has hecho por mí, por cada uno de esos sabios consejos que has sabido decirme en el momento adecuado, por todas las charlas y risas que hemos tenido a lo largo de nuestra vida como padre e hija. A mi mama Elizabeth Castillo López, por ser un gran ejemplo: como mujer, amiga y madre, por tener una sonrisa para mí y por cada uno de esos sacrificios que has hecho para que yo llegara hasta aquí. Gracias por ser los mejores padres y amigos que un hijo puede pedir y por estar siempre en cada momento de mi Vida los quiero.

### **A MIS HERMANOS:**

Kirk Douglas Nájera gracias por ser un buen hermano y padre que cuida de mí, cuando nuestros padres trabajaban para darnos un mejor futuro, nunca olvidare cada charla que hemos tenido y cada experiencia vivida, eres un gran ejemplo para mí, gracias por tu apoyo y a tu esposa Carmen Morales, gracias por ser una buena amiga que sin pensar me ayudado en muchas ocasiones, la quiero mucho. Diana Karina Nájera gracias por ser una hermana y amiga, por cada consejo que me has dado y por demostrarme tu cariño sincero, y a tu esposo Ervin Soto, los quiero mucho.



## **A MIS SOBRINOS**

Cristian, Gennesis, Leo y Dulce, cada uno de ustedes son unos dulces niños que han llenado de alegría mi vida con sus tiernas sonrisas. Nunca olvidare cada risa y cada charla por pequeña que haya sido, espero ser una inspiración para cada uno de ustedes.

## **A MIS AMIGOS:**

Siempre les estaré agradecida por su amistad incondicional, por enseñarme que existen amistades verdaderas, nunca olvidare todas las aventuras, risas, enojos, llantos y platicas grupales que tuvimos en este camino universitario y espero seguir teniendo su linda amistad por mucho más tiempo, siempre estarán en mi corazón los quiero, no diré sus nombres porque ya saben a quienes me refiero y esta de mas decirlo, ya que se los he demostrado con mi cariño.

## **A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a mi Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por dejarme ser parte del gremio de estudiantil y poder decir con orgullo que soy egresada de nuestra querida y amada universidad.



# ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

## CAPÍTULO I

1. Derecho de los animales.....	1
1.1. Antecedentes históricos.....	5
1.1.1. Europa.....	6
1.1.2. América.....	10
1.1.3. África.....	11
1.1.4. Declaración Universal de los Derechos del Animal.....	16
1.1.4.1. Espíritu de la Declaración Universal de los Derechos del Animal.....	17
1.1.4.2. Bases biológicas de la Declaración Universal de los Derechos del Animal.....	19
1.1.5. Ley Para el Control de Animales Peligrosos.....	21
1.2. Derecho a la dignidad.....	24
1.2.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	24
1.2.2. Teorías de la dignidad.....	25
1.2.2.1. Teoría teológica.....	25
1.2.2.2. Teoría de los derechos y obligaciones (deontologismo).....	28



1.2.2.3.	Teoría del utilitarismo (imparcialidad).....	29
1.2.2.4.	Teoría institucionismo.....	29
1.2.2.5.	Teoría ética del cuidado.....	30
1.2.2.6.	Teoría ecofeminista.....	31
1.2.2.7.	Teoría aproximación de las capacidades.....	32
1.3.	Derecho ecológico.....	33
1.3.1.	Constitución Política de la República de Guatemala.....	36
1.3.2.	Código Civil.....	37
1.3.3.	Código Municipal.....	40
1.3.4.	Leyes ambientales.....	42

## CAPÍTULO II

2.	Animales domésticos.....	45
2.1.	Perros.....	59
2.2.	Gatos.....	61
2.2.1.	Salud de los perros y gatos.....	64
2.2.2.	Enfermedades de perros y gatos.....	65
2.2.3.	Crueldad contra los animales.....	66
2.2.3.1.	Código Penal.....	69

## CAPÍTULO III

3.	Instituciones que garantizan los derechos de los animales.....	71
----	--	----



3.1.	Públicas.....	71
3.1.1.	Organismo Ejecutivo.....	71
3.1.1.1.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social...	75
3.1.1.2.	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.....	81
3.1.1.3.	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales....	81
3.1.1.4.	Ministerio de Gobernación.....	82
3.1.1.5.	Gobernaciones departamentales.....	82
3.1.2.	Gobierno municipal.....	85
3.1.2.1.	Competencias del municipio.....	89
3.1.2.2.	Refugios municipales.....	93
3.2.	Privadas.....	95
3.2.1.	La Asociación Amigo de los Animales AMA.....	96
3.2.2.	Asociación para el Bienestar Animal Rescate y Educación AWARE.....	96
3.2.2.1.	Refugios privados.....	98

#### **CAPÍTULO IV**

4.	Análisis jurídico de la obligación de las municipalidades de crear refugios para que los perros y gatos tengan derecho a una vida digna.....	99
4.1.	Escritores y sus gatos.....	103
4.2.	Gatos más famosos y célebres.....	107



4.3. Los escritores y sus perros.....	108
4.4. Veinticinco perros más famosos y célebres.....	110
4.5. Once razas de perros no conocidas.....	114
4.6. La alimentación de los perros y gatos.....	116
CONCLUSIONES.....	123
RECOMENDACIONES.....	125
ANEXOS.....	127
BIBLIOGRAFÍA.....	137



## INTRODUCCIÓN

La presente tesis de grado tiene como fundamento el interés del ponente de dejar constancia de la investigación, por medio del estudio legal, doctrinario y científico, referente al tema titulado Análisis jurídico de la obligación de las municipalidades de crear refugios para que los perros y gatos tengan derecho a una vida digna; porque el Estado de Guatemala no ha aprobado la ley de los derechos de los animales, no ha otorgado una asignación presupuestaria para organizaciones no gubernamentales que cuidan y rescatan; la municipalidad de Guatemala no ha creado albergues, refugios o perreras municipales para evitar la sobrepoblación callejera.

El municipio de Guatemala, el Estado y la municipalidad violan el derecho de los perros y gatos a una vida digna, por falta de decretar la ley de los derechos de los animales, decretar una asignación presupuestaria para las organizaciones no gubernamentales o asociaciones; y la falta de refugios, albergues o perreras; el estado de Guatemala debe aprobar la ley de los derechos de los animales, decretar una asignación presupuestaria para las organizaciones no gubernamentales o asociaciones; y la municipalidad de Guatemala debe crear refugios, albergues o perreras.





Se aplicó los siguientes métodos: análisis, síntesis, deducción, inducción, **histórico**, interpretación, cuantitativo, cualitativo y observación; y las técnicas: bibliográficas, documentales, estadísticas, cuestionario estructurales, entrevistas estructuradas.

La tesis contiene cuatro capítulos los que se investigó y analizó: en el primero sobre los derechos de los animales regulado en la legislación nacional e internacional; en el segundo lo concerniente a los animales domésticos específicamente perros y gatos, su salud, enfermedad y crueldad; en el tercero la legislación que regula las atribuciones de las instituciones públicas y privadas que garantizan el derecho de los perros y gatos; en el cuarto interpreté lo concerniente al análisis jurídico de la obligación de las municipalidades de crear refugios, albergues o perreras para perros y gatos.

Por todo lo anterior el Estado de Guatemala debe aprobar la ley de los derechos de los animales, decretar una asignación presupuestaria para las organizaciones no gubernamentales o asociaciones para el rescate, cuidado y protección de los animales; y la municipalidad de Guatemala debe crear refugios, albergues o perreras.



## CAPÍTULO I

### 1. Derecho de los animales

Los animales forman parte de la naturaleza, su existencia es importante para la humanidad, toda vez que desde la antigüedad les han acompañado, siendo parte de la flora y fauna los perros y los gatos tienen derechos: a la vida, salud, dignidad, amor, cariño, tener un hogar, alimentos y a no ser abandonados, ni sufrir maltratos en virtud de que pueden vivir en armonía, por ser parte de la familia.

“La educación de amar a los animales implica enseñar desde la infancia, a observar, comprender, respetar y comprender la reverencia de la vida, lo que hace ser más humanos.”<sup>1</sup>

Los perros y gatos han cedido generosamente su capacidad de subsistir por sus propios medios para acompañar a los seres humanos y facilitar la civilización.

La humanidad tiene una deuda hacia los animales y la naturaleza, el reconocimiento por parte de la especie humana del derecho a la existencia de las demás especies animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo.

Las ciudades deben reservar espacios equitativos para los propietarios de los perros y

---

<sup>1</sup> [http://www.delarrago.com/mas/can/derechos\\_perro.pdf](http://www.delarrago.com/mas/can/derechos_perro.pdf) ( 28 de octubre de 2013).



gatos; sólo quien está dispuesto a disfrutar de la compañía de un perro o gato tiene derecho a tenerlo.

Mónica Adriana cita a George Angell: A veces me preguntan: ¿Por qué inviertes todo ese tiempo y esfuerzo hablando de la amabilidad para con los animales cuando existe tanta crueldad hacia el hombre? A lo que yo respondo: Estoy trabajando en las raíces.<sup>2</sup>

Para Albert Schweitzer el hombre verdaderamente ético toda vida es sagrada, el trato digno a todos los animales, exento del maltrato, del sufrimiento y del abandono, induce a afirmar la necesidad de desarrollar una nueva actitud humana basada en el respeto hacia todos los seres vivos.

Las declaraciones de derechos de los animales han aparecido recientemente, y el hombre ha comenzado a tomar conciencia de su vital dependencia de un medio ambiente ecológico que es frágil y está amenazado.

La conciencia sobre el derecho de los animales, obliga a replantear las bases morales de la relación del hombre con el resto de las especies animales e induce afirmar la necesidad de desarrollar una nueva actitud humana basada en el respeto hacia todos los seres vivos, al defender los derechos de estos y de igual manera defender en todo momento también los derechos del hombre.

---

<sup>2</sup> Díaz Morales, Mónica Adriana. **Análisis de la Declaración de los Derechos de los Animales y su Aplicabilidad en Guatemala.** Pág. 13.



El estudio de la responsabilidad y obligación del hombre hacia los animales es importante, de ello depende el bienestar e incluso la supervivencia de los mismos hombres.

Los perros y los gatos viven en total abandono en las calles de Guatemala y necesitan de un lugar para vivir con dignidad a falta de un hogar familiar, aunque suene absurdo defender a los animales donde no podemos defender a las personas, la causa última es el derecho a la vida.

En los años sesenta los movimientos de liberación de las minorías oprimidas fueron tomando fuerza junto a los negros, los trabajadores, inmigrantes, mujeres, niños, ancianos y los animales.

Durante muchos años se ha insistido en la aprobación de una legislación acorde con los nuevos lineamientos de las sociedades cultas donde el respeto a cualquier manifestación de vida es la base fundamental para la convivencia ciudadana.

En 1978 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) promulgó la Declaración Universal de los Derechos del Animal, como uno de sus principios establece: "No se someterá ningún animal a malos tratos ni a actos crueles" regulando así los derechos de los perros y gatos.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Díaz Morales, Mónica Adriana. **Ob. Cit.** Pág. 13.



La Declaración de los Derechos del Animal se puede aplicar en Guatemala y debe ser ratificada y aprobada por el Congreso de la República de Guatemala, como sustento filosófico para redactar una ley de protección o bienestar animal, familias, dueños o amos sin perjuicio de los mismos, ya que en ella están regulado los derechos de los perros y gatos.<sup>4</sup>

La Declaración Universal de los Derechos del Animal regula que los animales son sujetos de derecho y no objetos de derecho.<sup>5</sup>

Los derechos de los animales se consideran un derecho marginal debido a que los movimientos de liberación, en las últimas décadas, han hablado insistentemente de ello y como resultado se publican las primeras declaraciones sobre el tema y derechos que corresponden a las obligaciones legales impuestas a los hombres.

Las legislaciones no otorgan derechos propiamente dichos a los animales protegidos sino que en el fondo protegen los intereses de los hombres.

La civilización ha tenido que aceptar las pocas restricciones del derecho y lo dispuesto enteramente de los seres vivos, debido a que los movimientos de defensa de los animales han revitalizado en las últimas décadas, suponiendo un cambio en esta tendencia.

---

<sup>4</sup> Díaz Morales, Mónica Adriana. Ob. Cit. Pág. 13.

<sup>5</sup> *Ibíd.* Pág. 13.



Fue así como Guatemala tardíamente en comparación con otros países latinoamericanos, promulgó la Ley Protectora de Animales, Decreto Número. 870 del Congreso de la República de Guatemala, y para lograrlo tuvo que transigir con sus excepciones: los rodeos, las corridas de toros, las peleas de gallos, los circos y otros procedimientos de estos degradantes espectáculos.

La legislación vigente subsume los derechos de la flora, la fauna, la naturaleza y la biodiversidad que es necesaria para subsistencia humana.

El tema es importante desde el punto de vista teórico y obliga a replantear algunos de los presupuestos morales, espirituales y científicos primarios, promoviendo el desarrollo de nuevos y más amplios ideales éticos.

Las municipalidades en Guatemala deben crear refugios para perros y gatos, teniendo las condiciones adecuadas y por supuesto a un personal cualificado y veterinarios a disposición de los animales (con asistencia gratuita) por parte de estas.

### **1.1. Antecedentes históricos**

Se conoce como derechos de los animales a las ideas postuladas por corrientes de pensamientos y movimientos que sostienen que la naturaleza animal es un sujeto de derecho, cuya novedad reside en que esta categoría sólo ha pertenecido a personas naturales y jurídicas, es decir al ser humano.



Los humanos siempre han reconocido a ciertos animales una consideración especial (los domésticos), que varía mucho según el entorno cultural o el lugar, pasando por el trato ético o el bienestar animal, hasta considerar que los animales merecen derechos tradicionalmente reconocidos sólo en los humanos.

No debe confundir el derecho de los animales, con las doctrinas jurídicas o marcos jurídicos de algunos países, según ellos los derechos de estos se refiere a la libertad de su conducta en su ambiente natural y el trato que reciben en un habita humana.

### **1.1.1. Europa**

En tiempo de los romanos existía la mayoría de formas y tamaños de perros conocidos actualmente.

Usaban galgos y perros de presa para cazar, mientras los grandes mastines se consideraban ideales para la pelea y para la guerra, igual que el actual hay letreros que indican "Cuidado con el perro", los romanos escribían "Cave canem" que significa lo mismo en latín, Inglaterra, Gran Bretaña, Roma, Francia, Dinamarca y Suiza,<sup>6</sup> Mantenían perros o gatos domésticos para crianza, compañía, seguridad, juegos, o bien para alimentarse de ellos.

Los dingos de Australia han prosperado tanto en estado salvaje, que hasta hace poco

---

<sup>6</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Carne\\_de\\_perro](http://es.wikipedia.org/wiki/Carne_de_perro) (28 de octubre de 2013).



tiempo se reconoció que en origen eran perros domésticos traídos a Australia por los aborígenes nativos hace al menos cuatro mil años, se cree que son los únicos descendientes puros de los perros domésticos prehistóricos.

Algunos etimologistas creen que se trata de una fantasía, ya que el uso de la expresión gato se empieza a usar en Egipto varios siglos antes de la aparición de estos en Atenas, Roma o en Galia.<sup>7</sup>

Varios casos surgieron en el pasado, de personas muy importantes e influyentes, que velaban por el bienestar de los animales; en contraposición a las antiguas costumbres o hábitos que les ocasionaban sufrimiento.

Adoptaron posturas a favor de la protección de los animales: el ya mencionado Friedrich Nietzsche, que abrazó un caballo que estaba siendo azotado, y no lo quiso soltar, desvaneciéndose por la angustia e impotencia.

Pitágoras conocido filósofo y matemático, de la antigua Grecia, con su doctrina filosófica, hizo tomar conciencia sobre los derechos de los animales, en sus teorías afirmaba que los seres humanos y los animales poseían un mismo tipo de alma inmortal, que era capaz de reencarnar tanto de animal a humano o como de humano a animal, era vegetariano y ayudó a liberar a estos que estaban destinados para el consumo humano, comprándolos en el mercado y para luego dejarlos en libertad.

---

<sup>7</sup> <http://www.antoniburgos.com/antologia/indices/gatos.html> (28 de octubre de 2013).





En la religión Islámica: pasajes de las enseñanzas de Mahoma indicaban que si debía matar un animal, este no debía tener sufrimiento alguno.

En la Biblia: Se detallan distintas consideraciones de la Ley de Dios hacia el sufrimiento animal, por ejemplo, no someter a los animales pequeños a trabajos forzados o sobrecarga.

Hinduismo y Budismo: Bajo el principio de la no violencia, se construyeron hospitales destinados a animales, se consideraba igual delito matar una vaca o un perro, que a un ser humano.

Puritanos: Estaban en contra del dominio o posesión de un animal, ellos proclamaban la tenencia responsable de estos, luego de muchos sucesos en la historia inglesa, en el año 1822 fueron finalmente prohibidas las corridas de toros.

Durante la revolución industrial varias personas comenzaron a movilizarse y luchar para que se erradique la popular tracción a sangre (transporte a costa de caballos, asnos y mulas).

Primeras leyes de conocimiento público de protección animal fueron en 1635, 1641 y 1645, en distintos lugares del mundo, todas en contra del maltrato animal.

De igual forma, filósofos como Aristóteles, Cicerón y Santo Tomas, basan sus teorías en



la superioridad del hombre, y bajo este respecto la legitimidad que tienen de aprovechar lo que la naturaleza les ofrece sin ningún tipo de conmiseración.

Descartes establece que es innegable la diferencia entre humanos y animales y que por lo tanto es absolutamente válido clasificarlos, ya que no pertenecen al mismo nivel, al referirse a ellos el autor considera que son máquinas naturales, es decir son autómatas, y establece que los elementos que diferencian a los unos de los otros son: el alma, argumentando que los humanos la tienen y ellos no la tienen; asimismo la conciencia, es decir la capacidad que tiene el hombre de reconocerse así mismo, de tener conciencia de su propia existencia.

La capacidad del hombre de experimentar sufrimiento y la ineptitud de los animales no experimentan sufrimiento solo reaccionan ante ciertos estímulos, y finalmente actos lingüísticos, en donde expone que los humanos tienen la capacidad de comunicarse con otros individuos, y estos no pueden comunicarse, por lo tanto no poseen actos lingüísticos.

Siguiendo con lo anterior, Kant afirma que sólo los hombres son sujetos morales, y bajo este respecto saben diferenciar entre el bien y el mal, por lo tanto es posible castigar o limitar su proceder, es decir que los humanos tienen la autonomía moral que les permite distinguir y decidir del bien o del mal, y por lo tanto son merecedores de derechos ya que son capaces de entender que una conducta es un delito, pero los animales al no tener esa autonomía moral no se pueden auto determinar y por lo tanto no se le puede



medir de igual forma que a un humano.

### **1.1.2. América**

América Latina ha dado a conocer la belleza de los gatos domésticos como mascotas en países como Colombia, Brasil, Argentina y el norte de Canadá.

En la legislación de México, Perú y Estados Unidos de América, se lleva un control sobre la vida digna de los perros y gatos, en virtud que en estos países se encuentra penado el maltrato animal, por consiguiente se imponen multas a los dueños agresores, es ilegal el consumo de perros o gatos, así como la crianza de estos para consumo.

Se llevan control de las perreras, las que están enumeradas, teniendo un número de teléfono destinado para llamar informando o denunciando el maltrato de perros y gatos por cualquier persona.

Hasta la segunda mitad del siglo XX, grupos conocidos como movimiento animalista, empiezan a consolidarse y a producir cambios en los sistemas legales existentes

Guatemala se regula lo referente a los perros en la ley de animales peligrosos y su reglamento, las demás leyes reconoce la biodiversidad, flora, la fauna y también de los refugios privados.

Guatemala en la cultura maya los animales eran sumamente interesantes, fueron adorados a deidades zoomorfas, es decir, que se formaban en parte hombre y en parte animal, rendían culto a estos como el jaguar, ya que creían que ellos tenían una fuerte conexión con el inframundo.

En el municipio de Guatemala en los varios pobres se encuentran hacinados de colonias de perros y gatos, que han sido abandonados en las calles por estar en enfermos o por no tener los medios económicos para su cuidado, gastos de salud, educación, falta de paciencia o de brindarles una vida digna para su subsistencia, se hace necesaria la obligación de la municipalidad de crear refugios o de perreras para ellos para luego darlos en adopción.

### **1.1.3. África**

El Antiguo Egipto asirios africano parece ser la época en el que se inició la domesticación del gato, convirtiéndose en poco tiempo en un animal de culto venerado por faraones y egipcios<sup>8</sup> eran sagrados, la diosa Bastet era representada con cabeza de gato, escultura egipcia de un gato en el Museo del Louvre, París.

Se asoció al gato con los humanos según la mitología y en leyendas de diferentes culturas, incluyendo la civilización egipcia, japonesa, china y escandinava, fueron los primeros en criar diversas clases de perros, tales como mastines y galgos.

---

<sup>8</sup> <http://www.cosasdegatos.es/historia-gato> (08 de noviembre de 2013).



Se ha asociado su domesticación a los egipcios, los asirios o alguna cultura predecesora a partir del gato salvaje africano, se han descubierto restos de domesticación de felis silvestris (gatos) en Chipre de hace unos 9500 años.

Se cree que los egipcios empezaron a domesticarlos en torno al año 4000 A.C. para mantener a las ratas y ratones fuera de sus graneros, para los egipcios eran animales sagrados y como tales, el castigo por matar a uno de estos era la muerte.

La diosa Bastet era representada con cabeza de gato, durante la Edad Media se pensaba que eran familiares de las brujas, a veces se los quemaba vivos o se los tiraba desde la cumbre de edificios altos durante las festividades, los ancestros de los actuales gatos domésticos comenzaron a separarse de las líneas salvajes hace entre 130.000 a 100.000 años, aquellos que se encuentran registrados formalmente son calificados como pedigrí.<sup>9</sup>

Los gatos tienen su origen desde el momento en que fue domesticado, y esto ocurrió entre 7500 y 7000 A.C. recientemente se encontró una tumba de un humano con uno de estos de 2000 A.C.

La primera figura de un gato apareció en el 2653 A.C. en la tumba de Ti en Sahara, muchos padres egipcios llamaban a sus hijos con nombre de felino, especialmente a las niñas.

---

<sup>9</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Felis\\_silvestris\\_catus](http://es.wikipedia.org/wiki/Felis_silvestris_catus) (06 de noviembre de 2013).



En el Tíbet se les consideraba desde tiempos inmemoriales guardianes de reliquias y templos, posiblemente por la robustez ostensible e inteligencia atribuidas a las variantes siamesas que allí en la cima del mundo, se desarrolla.

Los perros y los gatos tuvieron una presencia importante en la civilización egipcia, anubis, el dios de los muertos, no se ha determinado si era un perro o un chacal aunque ambos están emparentados pero algunos arqueólogos han adoptado la versión de que estaba representado por un perro aunque muchos egiptólogos están convencidos que anubis era un chacal o lobo.<sup>10</sup>

En Egipto existieron ciertas razas principales de perros como: Lebel de Dalmacia de origen nubio, utilizado en la caza de la gacela, un tipo dingo malo que era un gran guardián, no muy grande se caracterizaba por tener piernas muy cortas, éste era muy extraño, ya que su pecho parecía rozar el suelo.

El perro más conocido en el Alto Imperio es un lebel de patas largas y larga cola, sus orejas bastante grandes, a veces erectas y otras caídas.

En el período anterior con la invasión de los hicsos (provenientes de Asia Central), éstos trajeron molosos conocido como mastín mesopotámico o asirios que Egipto una vez liberada de esta invasión conservó esta raza de perros, animales poderosos y guerreros que se convirtieron en excelentes auxiliares de los combatientes egipcios, se les ha

---

<sup>10</sup> <http://perros.mascotia.com/razas/historia-del-perro/el-perro-en-el-antiguo-egipto.html> (08 de noviembre de 2013).



representado en pinturas corriendo junto a los carros y rematando a los enemigos que huían.

El joven Tutankamon hizo pintar una escena donde se lo observa persiguiendo a los nubios con estos perros, él dispara flechas sobre estos guerreros mientras son atacados a mordiscos por los molosos asirios de pelaje color crema y que tenían impresionantes collares con púas metálicas.

El respeto hacia los animales se practicó con más énfasis en las culturas orientales, como la cultura budista, cuyos monjes han practicado por siglos el vegetarianismo, ya que según su concepción religiosa, cada vida es sagrada.

En las tribus africanas existen algunas culturas marginales cuya espiritualidad y ritualidad se proyecta sobre los perros, su carácter e incluso sobre su carne.

El perro cazador de África es uno de los más sociables de todos los miembros de la familia canina, no es en sí un perro, puesto que no descende del lobo, sino que pertenece a un grupo propio, el género Lycaon.

El lycaon vive en grandes manadas familiares y poseen un elaborado sistema de comunicación por medio de movimientos corporales y ruidos, recorren de día distancias enormes en busca de presas para cazar.



Algunos relieves del antiguo Egipto representan basenjis junto a otras razas de perros, podencos, galgos y otros,<sup>11</sup> entre los numerosos animales domésticos con que contaban los egipcios, merece la pena destacar al gato, hay bastante polémica sobre su origen, pero todo parece indicar que procedía del norte de África.<sup>12</sup>

Los perros vagos son comunes en toda el África, evolucionaron y desarrollaron una relación con los primeros seres humanos, siguiendo en las primeras migraciones hacia el Asia, del Pacífico sur y América, y después, en la segunda migración humana desde África hacia el subcontinente europeo.

Los estudiosos de las relaciones hombre-animal han comenzado a reconocer que los perros, domesticaron a los seres humanos y no a la inversa, el arqueólogo Dody Fugate, de Santa Fe, Nuevo México, y la investigadora Jennie Willis, de la Universidad del Estado de Colorado, antes que los seres humanos o sus antecesores evolucionaran, los caninos salvajes habían desarrollado ya la estructura social básica, que después llegó a ser el modelo para la estructura social de los primates avanzados, incluyendo a los seres humanos, antes de que aprendieran a utilizar el fuego, Jane Goodall, describe casos de perros que han cuidado de chimpancés en cautiverio huérfanos en la selva.<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Historia\\_del\\_gato](http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_gato) (09 de noviembre de 2013).

<sup>12</sup> <http://www.migato.net/conocele/el-gato-en-la-cultura/bastet-el-culto-al-gato-en-el-antiguo-egipto/> (10 de noviembre de 2013).

<sup>13</sup> <http://animalpeoplenews.org> (10 de noviembre de 2013).





#### **1.1.4. Declaración Universal de los Derechos del Animal**

Dentro de las cartas magnas de los Estados se recogen derechos y deberes que forman parte del patrimonio de todo ciudadano, cumplir las reglas que permitan vivir en sociedad bajo el entendimiento, concordia, certeza de que la guerra de iguales contra iguales solo genera miseria, los perros y los gatos tienen derechos, que han sido olvidados, provocando situaciones de vejámenes, menosprecio y atentados contra su vida que de lo único que son culpables es de querer demasiado, hay que educar a los niños en la infancia para que observen, comprendan, respeten y den afecto a los animales.

La declaración de los derechos de los animales fue adoptada por la Liga Internacional y las Ligas Nacionales afiliadas en la tercera reunión sobre los derechos del animal, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977 y fue proclamada el 15 de octubre de 1978 por estas mismas, siendo aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual regula 14 artículos, contiene los fundamentos legales que debe observar todo humano para poder convivir con los perros y gatos, la conciencia humana hacia ellos evitando el maltrato injustificado, carencia de escrúpulos cometer actos denigrantes contra ellos.



#### **1.1.4.1. Espiritu de la Declaración Universal de los Derechos del Animal**

Trata de constituir una postura filosófica en la que se debe establecerse relación entre la especie humana y las otras especies.<sup>14</sup>

La filosofía se fundamenta en el conocimiento científico moderno y expreso el principio de la igualdad de la especie con respecto a vida, en el umbral del siglo XXI, provee a la humanidad de un código de ética biológico.

La igualdad universal no es un nuevo concepto; se ve en las civilizaciones que anteceden la civilización occidental y en las religiones que difieren totalmente de la tradición de judío-cristiano.

Artículo 18. Declaración Universal del Derecho del Animal. "Adopción de decisiones y tratamiento de las cuestiones bioéticas:

1. Se debería promover el profesionalismo, la honestidad, la integridad y la transparencia en la adopción de decisiones, en particular las declaraciones de todos los conflictos de interés y el aprovechamiento compartido de conocimientos. Se debería procurar utilizar los mejores conocimientos y métodos científicos disponibles para tratar y examinar periódicamente las cuestiones de bioética.

2. Se debería entablar un diálogo permanente entre las personas y los profesionales

<sup>14</sup> Blanco Arístin, Juan Ramón. **Derecho animal**. España 2008. [http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases\\_bioeticas.html](http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases_bioeticas.html) (13 de noviembre de 2013).



interesados y la sociedad en su conjunto.

3. Se deberían promover las posibilidades de un debate público pluralista e informado, en el que se expresen todas las opiniones pertinentes.”<sup>15</sup>

El artículo regula que los animales y para efectos de esta tesis los perros y gatos en específico tienen derecho a: Nacer y sobrevivir, vivir con la madre y a ser criado por un mínimo de ocho semanas, crecer al ritmo y en las condiciones de vida; y de aprender a convivir con seres humanos, a su longevidad natural, a estar acompañado amorosamente hasta su final; a la eutanasia por causa de una enfermedad dolorosa incurable acompañado del propietario, con la intervención del veterinario, después de dormirlo y ha de ser instantánea e indolora; al morir a ser tratado con respeto.<sup>16</sup>

- a) Una existencia digna; Un lugar en la sociedad; Ofrecer y necesitar compañía;
- b) Su diferencia según su sexo, Tamaño, carácter y raza;
- c) Libertad propias de su especie, ser aceptado e integrado;
- d) Respetado, alimentación, salud, educación, higiene, reproducirse o planificar su reproducción o bien su esterilización, jugar y compartir, hacer ejercicio; al reposo; ser amados, higiénicamente, no maltratados, una vivienda;
- e) No ser explotado para esparcimiento humano;
- f) No a Las escenas violentas con perros en el cine y en la televisión, a no ser que su objetivo sea denunciar los atentados contra los derechos de los animales.

<sup>15</sup>[http://portal.unesco.org/es/ev.phpURL\\_ID=31058&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.phpURL_ID=31058&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html) (25 de agosto de 2014).

<sup>16</sup> Blanco Aristín, Juan Ramón. *Derecho animal*. España 2008. [http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases\\_bioeticas.html](http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases_bioeticas.html) (13 de noviembre de 2013).



- g) Ser defendidos por la Ley, al igual que los derechos del hombre.
- h) Sólo quien está dispuesto a educarlos, con paciencia, tienen derecho a tenerlos.

La Declaración Universal de Derechos del Animal no está destinada a ser una desviación o distracción a la lucha contra el sufrimiento y la pobreza humana, tanto mental como física, contra el egoísmo desenfrenado, la tortura y el encarcelamiento político.

Todo lo contrario, el sentir respeto por los derechos de los animales, tendrá como consecuencia el respecto a los derechos humanos, siendo ambos inseparables.

#### **1.1.4.2. Bases biológicas de la Declaración Universal de los Derechos del Animal**

Las bases biológicas de la Declaración Universal de Derechos del Animal constituyen una etapa clave en la historia de la inteligencia humana y de las consideraciones morales.<sup>17</sup>

Los conceptos éticos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos del Animal, se basan en tres factores claves que han surgido recientemente descubrimientos en la ciencia de la biología moderna, la genética molecular, genética poblacional, ecología, neurofisiología y etología:

<sup>17</sup> Blanco Aristin, Juan Ramón. **Derecho animal.** España 2008. [http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases\\_bioeticas.html](http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases_bioeticas.html) (13 de noviembre de 2013).



- a) En el campo de genética molecular se ha mostrado que como todo, las especies animales se han hecho con las mismas materias encontradas en un código genético universal, ellos tienen un origen común y se relacionan por lo tanto con uno otro, esto incluye la especie humana;
- b) La ecología y la genética poblacional han dado a conocer un nivel alto de interdependencia entre especies e individuos; esta interdependencia opera dentro de un sistema vivo y extenso, que es la comunidad biológica global, estos campos de ciencia también explican que el balance dinámico de este sistema complejo se funda enteramente sobre la diversidad de los elementos constitutivos, así como de los genéticos, al igual que la diversidad genética y el comportamiento diverso de las especies, como la diversidad genética del comportamiento de los individuos se expresan dentro de un marco de la diversidad geo-climática de los diversos ambientes de la vida;
- c) Enfrentado con las muchas y variadas maneras en que animales perciben, actúan y reaccionan a su ambiente, ambas la neurofisiología y la etología han dado a conocer bases comunes que guían los diferentes tipos de comportamiento y que rigen las relaciones entre las especies animales diferentes, ya sea éste comportamiento instintivo, memorizado o aprendido, los mismos campos de estudio científico han mostrado que los animales sufren de hecho.

El sufrimiento ocasiona, o una respuesta motora (corriendo lejos), o una conducta de réplica (llanto, gritos, defensa propia) o una respuesta autónoma (úlceras neurogénicas); puede también ser expresada por serias perturbaciones de conducta, (postración, auto-



mutilación, agresividad permanente).

La sensibilidad para el dolor y la capacidad para reaccionar a éste como un intento para neutralizar el dolor o eliminar la causa, son mecanismos básicos y difundidos y puede inferirse que ellos primero aparecieron en una etapa muy temprana en la evolución del mundo animal.

Díaz Morales indica que la Declaración Universal de los Derechos del Animal no puede ser adoptada por Guatemala en su conjunto, existen algunos artículos que pueden contemplarse en la creación de una nueva Ley Protectora de Animales tales como: No someter a malos tratos, ni a actos crueles a ningún animal.<sup>18</sup>

#### **1.1.5. Ley Para el Control de Animales Peligrosos**

En virtud de que el Estado de Guatemala, las municipalidades y los habitantes de la nación están obligados a propiciar el desarrollo social y mantener el equilibrio ecológico, que garantice la seguridad de la fauna, evitando su depredación.

Las actividades que atenten contra la integridad física de las personas y el orden público de la nación, debe propiciar la participación del sector privado involucrado con la protección de los animales e instar a las personas particulares a que se manifiesten activamente en el desarrollo de programas y proyectos que permitan una mejor

---

<sup>18</sup> Blanco Aristin, Juan Ramón. **Derecho animal.** España 2008. [http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases\\_bioeticas.html](http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases_bioeticas.html) (13 de noviembre de 2013).



convivencia con nuestro entorno natural, medio ambiente y los seres vivos que nos rodean.

Se decretó en la Ley para el Control de Animales Peligrosos que las instituciones, asociaciones o entes y dueños que serán los encargados y responsables así como del registro, dominio, adiestramiento, y en general de toda actividad relacionada con especies animales potencialmente peligrosas, procurándole condiciones favorables a cada una de las especies animales que se determinan, regulando también la tenencia, crianza, control, educación y adiestramiento, cuando sea posible, si estos se consideran potencialmente peligrosos.

Para velar por la vida, salud, libertad, seguridad y desarrollo integral de las personas; el desarrollo social y mantener el equilibrio ecológico, que garantice la seguridad de la fauna, evitando su depredación.

“Definición. Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos aquellos que pertenecen a la fauna salvaje y su tenencia se pretenda con fines domésticos o de compañía, cuyas características físicas y de agresividad pongan en riesgo la vida, la seguridad física y los bienes tanto de sus propietarios o tenedores, como de terceros.” (Artículo 4. Ley para el Control de Animales Peligrosos).

“También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que determine el reglamento de la presente Ley, en particular los



pertenecientes a la especie canina incluidos dentro una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, puedan producir los efectos dañinos descritos en el artículo anterior.” (Artículo 5. Ley para el Control de Animales Peligrosos).

“División de las razas de la especie canina. Para los efectos de esta Ley, y atendiendo a la especie canina, los animales considerados como potencialmente peligrosos según su tipología racial, se pueden subdividir en dos categorías:

a) Altamente peligrosos: Las razas puras y sus cruces siguientes: 1. PitBull Terrier; 2. Staffordshire Terrier; 3. Tosa Inu.

b) Peligrosos: Las razas puras y sus cruces siguientes: 1. Rottweiler; 2. Dogo Argentino; 3. Dogo Guatemalteco; 4. Fila Brasileiro; 5. Presa Canario; 6. Doberman; 7. Gran Perro Japonés; 8. Mastin Napolitano; 9. Presa Mayorqui; 10. Dogo de Burdeos; 11. Bullmastiff; 12. Bull Terrier Ingles; 13. Bull dog Americano; 14. Rhodesiano.” (Artículo 6. Ley para el Control de Animales Peligrosos).

La Ley para el Control de Animales Peligrosos y su Reglamento, tiene por objeto establecer la normativa aplicable a la tenencia, control, entrenamiento y adiestramiento, de animales considerados potencialmente peligrosos con el objeto de garantizar la protección a la persona humana y sus bienes, el reglamento contiene 50 artículos.





La Ley condena a los perros por su apariencia, siendo responsable los dueños, sancionándolos e imponiendo garantías económicas que no están de acuerdo a la realidad, la que hace imposible efectuarse, estas medidas de coerción violan flagrantemente los derechos del debido proceso y la inocencia.

La Ley y el Reglamento causan problemas económicos, físicos y psicológicos a los dueños y perros, siendo el trámite engorroso y oneroso, en virtud de que nunca se clasifico en Guatemala quienes eran potencialmente peligrosos o altamente peligros.

## **1.2. Derecho a la dignidad**

### **1.2.1. Constitución Política de la República de Guatemala**

Artículo 4. Constitución Política de la República de Guatemala. “Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”

“Dignidad. Calidad de digno. Excelencia o mérito, decoro o decencia, cargo honorífico, empleo o puesto que lleva añeja cierta autoridad, oficio honorífico.”<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias, jurídicas y sociales**. Pág. 254.



## **1.2.2. Teorías de la dignidad**

Los perros y gatos tienen también derecho a la dignidad, a la vida, la alimentación, al amor, a un hogar o refugio digno.

Doctrinariamente las teorías de la dignidad también se manifiestan respecto a la dignidad de los animales, y su base fundamental es todos ser vivo humano o no humano goza de dignidad.

Teorías de la dignidad son las siguientes; teoría teológica, teoría de los derechos y obligaciones (Deontologismo), teoría del utilitarismo (imparcialidad), teoría institucionismo, teoría ética del cuidado, teoría ecofeminista, teoría aproximación por las capacidades.<sup>20</sup>

### **1.2.2.1. Teoría teológica**

La teología cristiana puede ser definida como las verdades fundamentales de la Biblia y de otras fuentes reconocidas como divinamente inspiradas presentadas de forma sistemática; o incluso, la filosofía que trata de nuestro conocimiento de Dios, comprendiendo así todo lo que se relaciona con él, la Biblia y los propósitos divinos, la teología cristiana reconoce el derecho de los animales, como seres vivos no humanos.

---

<sup>20</sup> Blanco Arístin, Juan Ramón. **Derecho animal.** España 2008.  
[http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases\\_bioeticas.html](http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases_bioeticas.html) (13 de noviembre de 2013).



Los humanos siempre han reconocido a ciertos animales una consideración especial (animales domésticos), que varía mucho según el entorno cultural o el lugar, pasando por el trato ético o el bienestar de estos, hasta considerar que ellos merecen derechos tradicionalmente reconocidos sólo en los humanos.

No debe confundirse con el derecho de animales como doctrina jurídica, marco jurídico de algunos países donde el objeto de derecho es la libertad de conducta de los animales en su ambiente natural y el trato que reciben en un habita humano.<sup>21</sup>

En el segundo relato de la creación, Dios forma también a los animales y luego los presenta ante el hombre para que éste les imponga sus nombres, la biblia indica en el primer relato del Génesis, en el día quinto se crean los animales que pueblan las aguas y el aire, y en el día sexto, antes del hombre, los animales que pueblan la tierra.

Así, por ejemplo, los animales tienen también derecho al descanso sabático, se debe ayudar al asno excesivamente cargado, cuidado especial merecen los pájaros que anidan o empollan, se prohíbe poner bozal al buey que trilla, para que pueda comer; no se debe uncir a un buey con un asno porque el asno es más débil.

En general, la misericordia universal de Dios alcanza también a los animales, como concluye el libro de Jonás y desarrolla el Salmo 104, 10-30, preparando la enseñanza de Jesús sobre la providencia, que también se preocupa de los animales (Mt 6, 26, y

---

<sup>21</sup> Blanco Arisitín, Juan Rarnón. **Derecho animal.** España 2008. [http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases\\_bioeticas.html](http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases_bioeticas.html) (13 de noviembre de 2013).



paralelos; cfr. Mt 18, 12 ss.).<sup>22</sup>

En el pentateuco hebreo, se considerada como ley para la judíos, se establece en el libro de Deuteronomio Capítulo 5 Versículo 14, que se le debe de garantizar el descanso sabático a los animales de carga; y en el libro del Éxodo Capítulo 23 Versículo 5, se establece que se le debe de brindar ayuda a los animales a los que se les impone una carga excesiva.

La Iglesia Católica Apostólica y Romana ha declarado también como santos patrones de los gatos a San Antonio Abad, San Francisco de Asís y San Martín de Porres incluyendo a este felino con los demás animales domésticos, similar a los antiguos egipcios sin importar la raza y el color.

San Francisco decía los animales son mis amigos y yo no me como a mis amigos, él era vegetariano, partidario de dejar vivir a los animales en paz en su hábitat; se oponía a su utilización en espectáculos, tradiciones o cualquier otra actividad que pudiera perjudicar tanto a ellos como al equilibrio natural de la tierra.

Por su apoyo a la ecología, su rechazo al maltrato y cautividad de quien llamaba sus hermanos menores y su lucha por ellos se le otorgó el título del Santo de los animales y Patrón de los ecologistas (animalistas), siendo el 4 de octubre fecha en que murió, su

---

<sup>22</sup> Biblia Latinoamericana. Pág. 1 a la 10.



celebración a nivel mundial.<sup>23</sup>

### 1.2.2.2. Teoría de los derechos y obligaciones (deontologismo)

La teoría de los derechos animales es básicamente defendida por Tom Reagan y denuncia la moderación de las tesis reformistas de Singer.<sup>24</sup>

El deontologismo critica por insuficiente el buen trato a los animales por la misma razón que Kant consideraba que era posible obrar bien y al mismo tiempo ser inmoral.

Singer se basa en denunciar el sufrimiento, Reagan ha elaborado la teoría según los derechos de los animales se refieren a cualquier animal, humano o no, que está sujeto a la vida, siendo este un derecho inherente y como tal no conoce grados.<sup>25</sup>

Gary Francione fue el primer profesor de derechos de los animales en una facultad de derecho, considera que el principal obstáculo que se plantea en el ámbito de los derechos de los animales es de tipo jurídico: se usa a los animales como propiedades (exactamente como sucedía con los esclavos) y, por lo tanto, lo primero es el abolicionismo, sin ningún reformismo o término medio.<sup>26</sup>

---

<sup>23</sup><http://espiritualidaddiaria.infobae.com/conoces-al-santo-que-amaba-a-los-animales/> (11 de noviembre de 2013).

<sup>24</sup> Blanco Aristin, Juan Ramón. **Derecho animal**. España 2008. [http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases\\_bioeticas.html](http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases_bioeticas.html) (13 de noviembre de 2013).

<sup>25</sup> **Ibid.**

<sup>26</sup> **Ibid.**



### 1.2.2.3. Teoría del utilitarismo (imparcialidad)

Defendido básicamente por Peter Singer, cuya obra liberación animal ha sido precursora en este ámbito, la moral para él y como la de Hare, se basa en la imparcialidad, en un resumen muy primario podemos decir que defiende la igualdad considerando de intereses; un interés (no sufrir daño) vale lo mismo lo exprese quien lo exprese (humano o no-humano).<sup>27</sup>

Eso significa que la vida de un ser que tiene conciencia de sí mismo, que es capaz de pensar y de elaborar proyectos de futuro, tiene para Singer más valor que la de alguien que no tenga esas capacidades (independientemente de que sea humano o no-humano).

Se le ha criticado, a veces, desde posiciones deontológicas o ciencia moral que al usar como criterio el dolor, su teoría no impediría el asesinato de animales.

### 1.2.2.4. Teoría institucionismo

Defendido entre otros autores por Steve Sapontzis a partir de la teoría de la evolución sabemos que la diferencia entre humanos y no-humanos no es de naturaleza, sino de grado.<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> Blanco Aristin, Juan Ramón. **Derecho animal.** España 2008.  
[http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases\\_bioeticas.html](http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases_bioeticas.html) (13 de noviembre de 2013).

<sup>28</sup> **Ibíd.**



La racionalidad humana tiene origen y huellas en la racionalidad del no-humano y, por lo demás, se podría tener virtudes morales (prudencia, valor, temperancia) sin ninguna necesidad de ser racional, los animales pueden ser morales y tener comportamientos morales (salvar a los humanos con riesgo de su vida, ayudar a los niños y a los enfermos, sin necesidad de ser racionales).

Tampoco se sostiene intuitivamente la idea del derecho del más fuerte, según el superior tiene derecho a explotar al inferior (es decir los humanos pueden explotar a los no-humanos), porque la misma historia del progreso social nos muestra lo absurdo de esa actitud.

Usar la fuerza como derecho aleja nuestra propia humanidad y nos acerca a la brutalidad, por el contrario, el derecho es la negación de la fuerza bruta.

#### **1.2.2.5. Teoría ética del cuidado**

Tesis propugnada por el feminismo de la diferencia, siguiendo las tesis de Carol Gilligan, según la cual las mujeres se caracterizan moralmente por su capacidad en el ámbito de la atención personal, en la relaciones humanas (los hombres se pelean, las mujeres hablan).<sup>29</sup>

La ética del cuidado de los animales, esta teoría abarca también a los animales porque

---

<sup>29</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Carol\\_Gilligan](http://es.wikipedia.org/wiki/Carol_Gilligan) (16 de noviembre de 2013).



quien tiene mascotas debe de cuidarlas con el mismo amor que a los humanos, porque forma parte de la familia, en esta tesis debe interpretarse extensivamente.<sup>30</sup>

El cuidado hacia los animales es un deber y una obligación de los humanos, la atención que debe prestarse a los perros y gatos, ya que desde el momento en que se adquiere uno de ellos, debe tenerse en cuenta que es como tener otro hijo o un familiar que necesita de nosotros.

La alimentación, el control físico, mental y espiritual de los perros y gatos es parte del cuidado que deben tener los humanos, se habla de dar lo necesario a un animal ya que es como tener con un bebe o niño que no mide consecuencias, por lo tanto debe a tenerlo bien y ser responsable por ellos.

#### **1.2.2.6. Teoría ecofeminista**

El ecofeminismo es la aplicación de las tesis de la lucha contra el patriarcado a la cuestión de la ética animal y contra las discriminaciones (de las culturas minoritarias, de las mujeres, de los niños).<sup>31</sup>

Pero tal vez nada pueda conmovier más las estructuras mentales y emocionales de las mujeres que la comprensión de la necesidad de ser las principales involucradas en la liberación de los más oprimidos de la tierra, las especies animales no humanas,

---

<sup>30</sup><http://www.mercaba.org/fichas/almundi.org/didnidad-humana-y-bioetica.html> (11 de noviembre de 2013).

<sup>31</sup> *Ibíd.*





especialmente las usadas como bienes de consumo, bajo el marco regulatorio legal de las leyes de protección animal.

El aporte de la lucha por los derechos animales brinda así un sello calificado en el andamiaje ecofeminista, permite entre otras cosas no pensar en términos de cómo pensar el trato a un perro o como trato de ganado, sino en algo así como que todos los que sentimos seamos tratados por igual.<sup>32</sup>

Las mujeres, los ancianos, los niños y los animales, desde la antigüedad han sido tratados como objeto, como cosas que no tienen valor por los hombres, y la lucha es que prevalezca la igualdad.

#### **1.2.2.7. Teoría aproximación de las capacidades**

Es una teoría que evalúa el bienestar humano en términos de acceso al desarrollo de las capacidades, para un kantiano sólo los humanos tienen derecho a no ser usados como instrumentos, pero los animales ellos sí pueden ser utilizados, ya que estos sólo existe como un deber de compasión o de humanidad.<sup>33</sup>

En cambio, para Martha Nussbaum, que consagró a los derechos de los animales, desarrollar las propias capacidades es un derecho básico que ha de ser reconocido a

---

<sup>32</sup> <http://www.anima.org.ar/liberacion/enfoques/ecofeminismo-mujeres-rescate-naturaleza> (22 de noviembre de 2013).

<sup>33</sup> <http://www.mercaba.org/fichas/almundi.org/didnidad-humana-y-bioetica.html> (11 de noviembre de 2013).



humanos y a no-humanos.

Un no-humano tiene derecho desde el momento en que está vivo, se le otorga el título para gozar de las propias capacidades, es decir que los perros y gatos por ser no-humanos son titulares de derecho, por el hecho de estar vivos y de vivir con los humanos.

### **1.3. Derecho ecológico**

El derecho ecológico es un conjunto sistematizado de principios y normas jurídicas, internas e internacionales, que regulan: la actividad humana en su interacción con los ecosistemas y el medio ambiente, por eso se le denomina derecho ecológico, y no derecho medioambiental, que es solo la protección del entorno de la vida de una de las especies bióticas:

1. Humana: protege la vida en los ecosistemas como totalidad, no solo protege solamente el medio ambiente, por lo cual surge la necesidad de estudiar la flora y fauna de cada país, en cuanto a la protección de ellas;
2. Flora: conjunto de plantas que se desarrollan en un país o región.<sup>34</sup>
3. Fauna: conjunto de animales de un país o región.<sup>35</sup>
4. Fauno: un semidiós de los campos y selvas en la mitología griega y romana.<sup>36</sup>

---

<sup>34</sup> Diccionario Cumbre de la Lengua Española. Pág. 268.

<sup>35</sup> *Ibid.* Pág. 262.

<sup>36</sup> *Ibid.* Pág. 262.



Animales: Bien Semoviente, el que puede moverse sí mismo; y como eso únicamente pueden hacerlos los animales, a ellos está referido el concepto, de ahí que el Diccionario de la Real Academia Española se limite a decir que son semovientes los bienes, que consisten en ganado de cualquier especie, jurídicamente se equipara a los bienes muebles.<sup>37</sup>

La fauna está constituida por todos los animales vivientes dentro de la naturaleza y por ser seres vivientes no humanos merecen vivir con dignidad en esta tierra que es de todos.

El hombre tiene un conocimiento muy limitado de las especies con las que convive, se calcula que en el mundo existen unos 10 millones de especies, de las cuales se tiene registro de un millón y medio aproximadamente.

La protección de las especies de fauna y flora silvestres ha presentado dificultades en estos tiempos, la tradicional consideración de los animales y las plantas como cosas, objeto de utilización por parte del hombre ha cambiado.

En este sentido, la Declaración Universal de Derechos del Animal, de 17 de octubre de 1978, señala que “todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.”

---

<sup>37</sup> Ossorio, Manuel. *Ob. Cit.* Págs. 56 y 87.



Sin embargo, la tesis de reconocimiento de derechos de los animales no ha sido pacífica, la efectiva aplicación de la regulación para la protección de la fauna y la flora sigue siendo una asignatura pendiente en el ámbito del derecho.

“Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.” (Artículo 97 Constitución Política de la República de Guatemala).

El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a proporcionar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

Se dictaran todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Es importante destacar que algunos convenios ambientales multilaterales no han sido firmados o ratificados por Guatemala como son los siguientes:



- a) Convenio sobre las Pesquerías y la Conservación de los Recursos Vivientes del Alta Mar 29-4-19582;
- b) Acuerdo Relativo a la Cooperación en Materia de Pesquerías 28-7-1962;
- c) Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos 1971;
- d) Convenio para la Conservación de los Recursos Marinos Vivientes de la Antártida 20-5-80;
- e) Convenio sobre la Responsabilidad Civil por Daños Causados por Actividades Peligrosas para el Ambiente 1993;
- f) Acuerdo para la Implementación de las Disposiciones del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar Concerniente a la Conservación y el Manejo de los Cardúmenes de Peces Altamente Migratorios 8-9-1995;
- g) Convenio Interamericano Para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas 1-12-1996.

### **1.3.1. Constitución Política de la República de Guatemala**

“Patrimonio natural. Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista.” (Artículo 64. Constitución Política de la República de Guatemala).



La normativa constitucional se interesó en la fauna y la flora, específicamente en los animales como las macotas, interpretándose extensivamente a los perros y gatos protegiéndolos por medio de reservas y refugios naturales, además lo concerniente a la dignidad de la persona humana, al medio ambiente, a la biodiversidad, la flora y la fauna.

La constitución, leyes ordinarias y reglamentarias regulan las garantías mínimas de los perros y los gatos, que forman parte de la fauna y flora, que conviven con los humanos diariamente, lo cual ampara sus derechos a una vida digna, las autoridades deben cumplir con su obligación del rescate y cuidado de los que han sido abandonados, y hacer conciencia de la obligación de protegerlos por medio de refugios, albergues o perreras.

### **1.3.2. Código Civil**

Dentro de la legislación guatemalteca los animales son considerados como bienes o cosa muebles, entendiéndose bienes como las cosas que son o pueden ser objeto de apropiación.

Artículo 442. Código Civil. “Son bienes las cosas que son o pueden ser objeto de apropiación; y se clasifican en muebles e inmuebles.”

Artículo 445. Código Civil. Regula que “Son bienes inmuebles:



1. El suelo, el subsuelo, el espacio aéreo, las minas mientras no sean extraídas, y las aguas que se encuentren en la superficie o dentro de la tierra;
2. Los árboles y plantas mientras estén unidos a la tierra, y los frutos no cosechados;
3. Las construcciones adheridas al suelo de manera fija y permanente;
4. Las cañerías conductoras de agua, gas o electricidad, Incorporadas al inmueble;
5. Los ferrocarriles y sus vías; las líneas telegráficas y telefónicas, y las estaciones radiotelegráficas fijas;
6. Los muelles, y los diques y construcciones que, aun cuando sean flotantes, estén destinados por su objeto y condiciones a permanecer en un punto fijo de un río, lago o costa; y
7. Los viveros de animales, palomares, colmenares, estanques de peces o criaderos análogos, cuando el propietario los haya colocado o los conserve con el propósito de mantenerlos unidos de modo permanente a la finca.”

El Artículo indica que los semovientes son bienes muebles; con excepción de los animales puestos al servicio de la explotación de una finca ya que se reputan como inmuebles.

Artículo 1669. Código Civil. "Dueños de animales. El dueño o poseedor de un animal, o el que lo tenga a su cuidado, es responsable por los daños o perjuicios que cause, aún en el caso de que se hubiere escapado o extraviado sin su culpa. Pero si el animal fuere provocado o sustraído por un tercero o hubiese mediado culpa del ofendido, la responsabilidad recaerá sobre este y no sobre aquellos,"



Así, el dueño o amo de los perros y gatos es responsables del mal cuidado sobre ellos, pudiéndose sancionar civil y penalmente.

En pleno siglo XXI hay normas que deben ser derogadas del Código Civil puesto que contiene normas que regulan que los animales son objeto o cosa, se entiende despectivamente, como Aristóteles en su época indicaba que las personas pobres eran cosas a las que se les podía matar, vender o ser usados como esclavo e incluso regalar como en el feudalismo, pareciere que estuviéramos en la época antigua pero antes de Cristo, en donde ni las mujeres, ancianos, enfermos y niños eran tratados con dignidad por el hecho de ser seres viviente los animales y los humanaos cualquiera que sea su sexo debe ser tratado con dignidad.

Las leyes han sido escritas por hombres y por ende son machistas porque solo los hombres se han vanagloriado de tener derechos, en las actualidades todas personas debemos ser conscientes y defender los derechos de los perros y gatos, porque ellos no se pueden defender, de conformidad con las teorías de la dignidad y teología cristiana.

El Código Civil regula que los animales son cosas o bienes muebles, los sementales son bienes inmuebles y forman parte de las fincas, y los dueños o poseedores son responsables de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas por la falta de cuidado o negligencia de estas, el Código de Comercio de Guatemala en lo referente a las fianzas, las licencias no deberían ser necesarias ni obligatorias para la familia que tiene perros, una fianza no vale la vida de una persona, las obligaciones, deberes y





responsabilidades con los animales ante la comunidad inherentes a la tenencia de animales domésticos como perros.

### **1.3.3. Código Municipal**

“Gestión de intereses del municipio. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.” (Artículo 67. Código Municipal).

“Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; limpieza y ornato;
- b) Construcción y mantenimiento de caminos de acceso a las circunscripciones territoriales inferiores al municipio;
- c) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- d) Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- e) Autorización de las licencias de construcción de obras, públicas o privadas, en la



circunscripción del municipio;

- f) **Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio;**
- g) **Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe;**
- h) **Administrar la biblioteca pública del municipio;**
- i) **Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;**
- j) **Gestión y administración de farmacias municipales populares;**
- k) **Modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios;**
- l) **Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio;**
- m) **La administración del registro civil y de cualquier otro registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley;**
- n) **La prestación del servicio de policía municipal; y,**
- o) **La designación de mandatarios judiciales y extrajudiciales.” (Artículo 68. Código Municipal).**

**Dentro de los recursos naturales del municipio está la flora y fauna, los perros y gatos como parte de la naturaleza y del medio ambiente, tienen derechos que las municipalidades deben garantizar derecho como la vida digna, salud, por medio de la creación de albergues, refugios o perreras para rescatar aquellos animales callejeros, contaminando el ambiente, propagando enfermedades, por la irresponsabilidad de los**



habitantes, instituciones del Estado, organizaciones no gubernamentales o privadas y la municipalidad de Guatemala.

#### **1.3.4. Leyes ambientales**

La Ley de Áreas Protegidas. Decreto Numero 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, regula que es de interés nacional la protección de la vida silvestre en Guatemala por considerarla como patrimonio natural de los guatemaltecos.

La fauna, la flora, la biodiversidad en nuestro país se ve afectada, y nos afecta a los humanos por no tomar las medidas necesarias, como específicamente el control de perros y gatos callejeros, la creación de refugios para el control y cuidado de los mismos.

La Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Decreto Numero 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, contiene lo concerniente a la protección, mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales y culturales, los contaminantes radiactivos, en general han alcanzado niveles críticos de deterioro, que inciden definitivamente en la calidad de vida de los habitantes y ecosistemas del país, obligándonos a tomar acciones inmediatas y así garantiza un ambiente propicio para el futuro.

El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, propician el



desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, para la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, suelo, y el agua, deberán realizarse racionalmente.

Específicamente la conservación y protección de los sistema bióticos (vida para los animales y las plantas), conservación y aprovechamiento de la flora y la fauna silvestre.

La Ley Forestal. Decreto Numero 101- 96 del Congreso de la República de Guatemala. Trata del desarrollo económico y social de Guatemala, mediante el manejo sostenido del bosque como protector de la biodiversidad, recursos naturales suelo y el agua, agricultura y la ganadería, la reforestación y la industria forestal, la fijación de carbono; lo que ayudara a proveer de energía, vivienda y alimentos, servicios que contribuyan a elevar la calidad de vida, el nivel económico, educación y recreación de las poblaciones, la generación de empleo, que no afecte tierras forestales.

La junta directiva del Instituto Nacional de Bosques en la resolución 4.23.97, Reglamento de la Ley Forestal en 71 artículos fundamenta el procedimiento del uso de la tierra, concesiones y protección forestal, estas leyes también protegen a los animales domésticos como perros y gatos de las áreas urbanas y rurales, pero son nuestros gobernantes municipales los que deben cumplir con las normas establecidas específicamente creando refugios para perros y gatos.



Son garantías constitucionales que constan en las leyes ordinarias y reglamentarias del medio ambiente y recursos naturales, principios regulados para proteger los derechos de la fauna como los perros y gatos, animales domésticos que han sido compañeros de los humanos desde la antigüedad para vivir en armonía, sin menosprecio, mediante el abandono, la crueldad y extinción.

Las leyes ordinarias como el Código de Salud, leyes ambientales, agrarias y administrativas contemplan las obligaciones de los funcionarios para amparar y proteger a los perros y los gatos, velar por que no se violen los derechos de los animales contemplados en normas internacionales firmadas y rectificadas por Guatemala, urge aprueben la ley de los derechos de los animales y la creación de refugios, albergues o perreras; y una asignación presupuestaria para las instituciones privadas que velan por los animales.



## CAPÍTULO II

### 2. Animales domésticos

Domesticación es el proceso por el cual una población de una determinada especie animal o vegetal pierde, adquiere o desarrolla ciertos caracteres morfológicos, fisiológicos y/o de comportamiento, los cuales son heredables y, además, son el resultado de una interacción prolongada y de una selección artificial por parte del ser humano, su finalidad es obtener determinados beneficios de dichas modificaciones.<sup>38</sup>

Finalizada la era glacial los bosques se expandieron de manera progresiva sobre las grandes estepas, provocando la emigración y/o la extinción de algunas especies de animales, en muchos casos se trató de algunas que constituían parte esencial de la dieta alimenticia del hombre, los grupos humanos hasta entonces cazadores-recolectores, debieron adaptarse a esta transformación para mantener su subsistencia.

Los hombres se diseminaron en grupos reducidos que comenzaron a hacerse semisedentarios, utilizando asentamientos estacionarios, ciertas teorías señalan que en su continuo ir y venir, los cazadores que arrojaban las semillas de los frutos consumidos pudieron ver que, en condiciones apropiadas, estas generaban nuevas plantas, hubo un período donde se domesticaron animales y plantas duró 15 siglos.

---

<sup>38</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Animal-de-compañia> (13 de noviembre de 2013).



La aplicación de esta nueva actividad interactuó con una serie de características que provocarían un cambio radical en las formas de cultura humana, el acontecimiento, sin embargo, se extendió de manera gradual.

El origen de la agricultura, que implica la domesticación de plantas y animales, se encuentra representado fundamentalmente por una tendencia al sedentarismo y fue la necesidad de los grupos humanos cazadores-recolectores la que impulsó el cambio. La prueba radica en que la agricultura como tal es una actividad que demanda mayor dedicación y horas de trabajo que la caza y menor previsión en razón de los avatares agrícolas.

De esta manera, la naturaleza pasó de ser un hábitat a un conjunto de recursos económicos que debían ser gestionados por el hombre, aunque el cambio se materializó en diversas partes del mundo, estudios arqueológicos han determinado la aparición, hace aproximadamente diez mil años.

En cuanto a la ganadería, en principio se habría limitado a un control de los recursos animales, protegiendo la fauna de otros depredadores y cazando selectivamente, pero sólo se puede hablar de ello cuando se comienza a criar al animal: controlando su reproducción y cuidándoles durante el invierno.

En este período se produce una serie de descubrimientos técnicos, propiciados por la nueva economía: la cerámica para guardar los granos, el pulimento aplicado a un nuevo



tipo de hacha y una renovación general del utillaje, entre los que luego se encontraron mangos o morteros utilizados en la molienda de vegetales para elaborar harina.

Numerosos autores han definido la domesticación:

a) Price (1984), lo hace diciendo: "Domesticación es un proceso mediante el cual una población animal se adapta al hombre y a una situación de cautividad a través de una serie de modificaciones genéticas que suceden en el curso de generaciones y a través de una serie de procesos de adaptación producidos por el ambiente y repetidos por generaciones."<sup>39</sup>

En la definición el autor habla de una adaptación evolutiva gradual al ser humano y a condiciones ambientales nuevas (encierro), con lo cual indica que el proceso conlleva largos períodos y el paso de numerosas generaciones, para que estos cambios se fijen genéticamente, sean modificaciones en el comportamiento, en la morfología, fisiología o embriología del ser vivo.

b) Zeuner (1963) reconoce cinco etapas fundamentales dentro del proceso de domesticación:<sup>40</sup>

a. Primera etapa, la unión hombre-animal es muy débil y son frecuentes los cruces de las formas mantenidas en cautividad con las formas salvajes originarias,

---

<sup>39</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Animal-de-compañia](http://es.wikipedia.org/wiki/Animal-de-compa%C3%B1a) (13 de noviembre de 2013).

<sup>40</sup> *Ibíd.*





siendo el control que el hombre ejerce sobre el animal muy reducido;

- b. Segunda etapa, el hombre comienza a controlar la reproducción de los animales y seleccionarlos para reducir sus dimensiones y aumentar las características de docilidad, para poder manejarlos mejor, en esta fase, es importante evitar el cruce con las formas salvajes, para mantener y fijar las características deseadas, seguidamente, el hombre comienza a demostrar un interés creciente hacia la producción de carne, y se da cuenta de la utilidad que supone el aumento de las dimensiones de los animales de cría;
- c. Tercera etapa, es el trabajo para volver a cruzar las formas domésticas, más pequeñas, con las formas salvajes, más grandes, poniendo atención en mantener las características de docilidad previamente seleccionadas;
- d. Cuarta etapa, el interés por los productos de origen animal, unido a la creciente capacidad del hombre para controlar a los animales de producción, se conduce mediante un largo trabajo de selección, a la creación de razas especializadas con diferentes aptitudes productivas, que garanticen un aumento en la producción de carne, lana, leche;
- e. Quinta etapa, en la que resulta absolutamente necesario evitar los acoplamientos de la forma salvaje con las razas domésticas especializadas.

c) Hart (1985) indica que actualmente se encuentra el ser humano frente a la sexta etapa del proceso de domesticación, en el que las características de comportamiento y genética de los animales de producción se han visto modificadas hasta tal punto que han perdido la capacidad de sobrevivir y de reproducirse sin la intervención del hombre,



sin embargo, si bien es verdad que nuestros animales domésticos han perdido muchas de las características que les posibilitan adaptarse a la vida en la naturaleza, es también cierto que algunas de estas características pueden ser readquiridas, como sucede en el proceso de readaptación a la vida salvaje, domesticar y domar animales son procesos distintos, ya que no abarcan las mismas técnicas, la diferencia es evidente:<sup>41</sup>

- a. Amansar a un animal violento mediante ejercicios y enseñanzas de tal forma que, al final, es capaz de comportarse de una forma más pacífica con el entorno que le rodea, ejemplo, se puede domar a leones, tigres o panteras;
- b. Domesticar consiste en someter y reducir a un animal salvaje, especialmente valiéndose de la fuerza y las relaciones de dependencia, para que adopte una cierta conducta en consonancia con el propósito de aquél que lo domestica ejemplo como los perros y los gatos.

Durante la fase de adaptación y sobrevivencia, las condiciones brindadas por el ser humano producen cambios a nivel morfológico, fisiológico, reproductivos y de comportamiento.<sup>42</sup>

En la ganadería, un agriotipos es el animal salvaje del que procede un animal doméstico que pertenece a una sola especie, pero puede tratarse de varias subespecies diferentes de ésta, ya sea porque el animal fue domesticado de forma independiente en dos o más lugares a la vez o porque los criadores quisieron aprovechar las cualidades de varias

---

<sup>41</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/domesticacion> (13 de noviembre de 2013).

<sup>42</sup> *Ibíd.*



razas salvajes diferentes.

Los animales domésticos pueden cruzarse con sus agriotipos y tener descendencia fértil, siempre y cuando la anatomía no haya variado lo suficiente como para impedir el acoplamiento (como sucedería entre un chihuahua y un lobo salvaje).

Así, desde tiempos inmemorables los seres humanos han modificado el entorno que los rodea y como parte de estas actividades, han seleccionado características valiosas de diferentes plantas, animales y microorganismos, a través del proceso de cruza controladas y selección gradual, nuestros ancestros escogieron un grupo pequeño, domesticando a estos en todo el mundo como lo son: perro, gatos, hámster, peces, ratones, conejillos de indias, aves, serpientes e iguanas.<sup>43</sup>

Perros: son buenas mascotas, buenos compañeros maravillosos, al parecer pueden sentir cuándo el dueño se siente triste, y con entusiasmo le pegan la nariz fría en la mano o le lamen la cara, son muy fieles y pueden ir sin quejarse a donde quiera que usted vaya, aun cuando usted olvide llenar su vasija para comer o deje de acariciarle la cabeza, su perro seguirá amándolo.

Pocos amigos son leales y dedicados como ellos, de ahí que se les conozca como el mejor amigo del hombre, son grandes protectores, aunque sea en forma de juego, son buenos guardianes durante las noches, capaces de ahuyentar a los intrusos, los perros

---

<sup>43</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/domesticacion> (13 de noviembre de 2013).

son protectores de su dominio y sus amos, por lo que estará usted en buenas patas, **no** requieren tanta atención, una palmadita a diario en la cabeza puede ser suficiente para complacer a su mascota o incluso una llamada al servicio.

**Gatos:** se cree que su origen se remonta a la *Miacis* es un género extinto de mamíferos carnívoros que forma parte de la superfamilia de los *miacoideos*, que habitó la tierra hace unos 40 millones de años aproximadamente, no sólo la historia del gato, sino la historia de todos los animales carnívoros terrestres se remontan y eso incluye a los perros.<sup>44</sup>

El más conocido de los gatos de la pre-historia, es el tigre dientes de sable (*Smilodon*), estos miembros grandes y temibles, familia de los gatos, merodearon y cazaron a sus presas durante muchos años, para luego comenzar a perseguirse entre ellos mismos, provocando su propia extinción, no sólo hizo que el gato poco a poco se instalara en los hogares egipcios, sino que llegó a ser reverenciado y adorado como un dios, la historia registra que la exportación de los gatos estaba prohibida y la pena por matar a un gato era la muerte, Asia y Europa estos cazadores de roedores altamente apreciados pronto se extendieron al sub-continente indio, y luego a China.

En algunos lugares de Asia, la historia demuestra que a los gatos una vez más se le atribuyeron cualidades mágicas en todas partes, pronto se convirtieron en animales domésticos de gran prestigio, además de ser muy apreciados por mantener a la

---

<sup>44</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/domesticacion> (13 de noviembre de 2013).



población de roedores bajo control.

Fueron los romanos en cierto punto, los griegos, quienes introdujeron al gato como animal doméstico en toda Europa, el siglo XI trajo la Muerte Negra y ellos se convirtieron en un factor determinante en la destrucción de animales dañinos, sin embargo, la Edad Media fue el peor momento de la historia para ellos, la superstición medieval, se creía que eran agentes del diablo y que tenían poderes mágicos.<sup>45</sup>

América del Norte, aunque el continente norteamericano tiene muchas variedades de gatos salvajes, no hubo registro de gatos domésticos hasta que llegaron los europeos, es decir que pronto los felinos comenzaron a hacer historia y se convirtieron en los animales domésticos preferidos en el Nuevo Mundo, así como lo habían hecho en el viejo.

Hámster: se le conoce como animal doméstico en 1839, el zoólogo británico George Waterhouse encontró un hámster hembra en Siria, conocido como el dorado, alrededor de 1930, el zoólogo y profesor de la Universidad de Jerusalén Aharoni encontró una madre y su camada de ellos en el desierto de Siria, en el momento en que regresó a su laboratorio, la mayoría habían muerto o escapado, los restantes fueron entregados a la Universidad Hebrea de Jerusalén, donde fueron criados con éxito, llegaron al Reino Unido en 1931 y en 1938 llegaron a los Estados Unidos de America, casi todos dorados son descendientes de la camada original encontrada en Siria.

---

<sup>45</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/domesticacion> (13 de noviembre de 2013).



El Enano Campbell ruso, el Blanco Invierno ruso y chino fueron introducidos todos en el mercado de animales domésticos en el Reino Unido en la década de 1970, y el hámster Roborovski vino de Holanda hacia el Reino Unido en 1990, ellos son utilizados para la investigación científica, son amables y fáciles de manejar, de ahí que se hayan convertido en una opción popular entre los científicos.<sup>46</sup>

**Peces:** muchas personas disfrutan teniendo a un pez gentil y callado, como animal doméstico o compañero de cuarto, son mascotas grandiosas, observarlos provoca sensación de relajamiento para la mayoría de las personas, tal parece que entramos en una especie de trance mientras los miramos, estadísticamente se ha demostrado que coleccionarlos es el segundo hobby más practicado en el mundo.

Existen más de 25,000 especies de peces y la afición de coleccionarlos data desde los tiempos de la antigua Roma, son mascotas que no requieren cuidados excesivos, incluso una pecera puede ayudar en la decoración de su habitación.

Lo que más atrae de los peces es la gran variedad de formas, tamaños, comportamientos y colores que pueden tener según la especie a la que pertenezcan, pero lo que es común y que los hace tan populares como mascotas es obtenerlos y alimentarlos, es relativamente barato, además si se compara con otros animales domésticos, ellos no ensucian el ambiente ni necesitan grandes espacios para

---

<sup>46</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/domesticacion> (13 de noviembre de 2013).



mantenerse.<sup>47</sup>

**Ratones:** los ratones domésticos son descendientes del ratón de casa, tuvo su origen en Asia, pero ahora se encuentra esparcido por el mundo entero, particularmente en el mismo hábitat de las personas, son los más antiguos ya que permanecieron en los palacios reales de Japón y China, la esperanza de vida de ellos es de 1 a 3 años, habitan en los campos y áreas asociadas al hombre, siendo después de este, el segundo mamífero más esparcido, son nocturnos y se alimentaban de semillas, plantas e insectos, la hembra puede tener de 4 a 7 crías cada 30 días, pero debido al alto nivel de depredadores la mayoría de ellos sobreviven solo unos meses.

**Conejillo de Indias:** Los primeros fueron domesticados aproximadamente 5000 A.C. por los Incas, pero se piensa que probablemente en ese tiempo constituían una fuente de alimento, en 1600 los españoles fueron los primeros europeos en ver a estos animales.

Los comerciantes holandeses llevaron a los conejillos de indias desde América hasta Europa, donde se convirtieron en los animales domésticos más populares entre los aristócratas, a inicios de 1900 los inmigrantes británicos los transportaron hacia los Estados Unidos, se han hecho populares por su temperamento tan amistoso sin la tendencia a morder, tampoco saltan o suben por lo que los requisitos para mantenerlos enjaulados son mínimos, son fáciles de alimentar y poco propensos a adquirir enfermedades, desde que nacen, desarrollados completamente con su piel, sus dientes

---

<sup>47</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/domesticacion> (13 de noviembre de 2013).



y sus ojitos abiertos, criarlos resulta muy fácil y divertido.<sup>48</sup>

**Aves:** fue hace 4000 años que las aves comenzaron a ser enjauladas por su belleza, antes de eso, estaban asociadas con los pagos entre los hombres, pero no como animales domésticos, sino como comida, los jeroglíficos egipcios muestran lo que pareció ser las primeras aves domésticas, se han engendrado varias especies, solamente en cautividad, algunos exclusivamente por la imaginación humana por ejemplo, el parisiense canario alechugó no existe en estado salvaje, y quizás con sus plumas extrañamente alechugadas, no pudiera existir.

Las guacamayas representan esfuerzos a los criadores por encontrar una ellas amable y mansa reteniendo sus vívidos rasgos, por más de 2000 años el pájaro de mynah ha sido considerado sagrado en India, en la Grecia antigua, este se mantuvo entre la aristocracia como un animal doméstico.<sup>49</sup>

**Serpientes:** en el mundo occidental algunas serpientes, especialmente las especies dóciles, como el pitón y la serpiente de maíz, son mantenidas como mascotas., para satisfacer esta demanda, se ha desarrollado una industria de cría en cautividad de estos animales, ellas son criadas en cautiverio tienden a ser mejores animales de compañía, y se consideran preferibles a las capturadas.

Las serpientes pueden ser mascotas muy baratas, especialmente en comparación con

---

<sup>48</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/domesticacion> (13 de noviembre de 2013).

<sup>49</sup> **Ibid.**



las especies más tradicionales de animales domésticos, se requiere un espacio mínimo, y la mayoría de las especies comunes no superan los cinco metros de longitud, pueden ser alimentadas con poca frecuencia, por lo general de cinco a catorce días. Algunas de ellas tienen una vida útil de más de cuarenta años, si se les da el cuidado adecuado.

Iguanas: darle largas caminatas afuera, subirse a troncos y disfrutar del sol brillante, el control de esfínteres no será un problema, áreas de atención serán: los alimentos, vivienda y el cuidado de sus necesidades físicas, podrá vivir hasta 20 años, viven felices en un terrario.<sup>50</sup>

Todo propietario de un animal doméstico, perro, gato, caballo, burro, cualquiera que sea responderá civilmente de los daños que éstos ocasionen a terceros, bien físicamente o a las propiedades que colindaren, la responsabilidad se atribuye al poseedor cuando el animal cause perjuicios, cualesquiera sean las circunstancias e incluso en supuestos en los que se escape o extravíe, la sola excepción es la culpa del perjudicado o la fuerza mayor.

El propietario del animal es el primer responsable por la norma legal, responderá de los daños por razón de estar este bajo su guarda, se entiende bajo su guarda jurídica, aunque no tenga la guarda material o de hecho, es responsable de todo daño, pues si ha perdido la guarda material, ha conservado la guarda jurídica, que es la decisiva, gracias al poder de dirección y de mando que ella implica.

---

<sup>50</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/domesticacion> (13 de noviembre de 2013).



Además es responsable por los daños ocasionados por la mascota el dueño aun que se le haya extraviado o escapado, pero además de la figura jurídica del propietario, estaría también el poseedor, a quien el propietario voluntariamente le ha confiado al animal, siempre que este poseedor sea de buena fe, respondería, como responsabilidad extracontractual, de los daños directos por el descuidos de este o bien por no realizar la guarda necesaria del mismo o cuidado respecto de terceros, salvo casos de fuerza mayor, o bien que el animal hubiera sido incitado por el tercero, a esta figura también se la conocía como detentador.<sup>51</sup>

Las mordeduras de perro pueden causar heridas externas, pero además pueden ser causar enfermedades, en especial si él no tiene las vacunas adecuadas, cualquiera que sea la causa, si se es víctima de una mordedura de él y ha sufrido lesiones, debe conseguir ayuda legal profesional e igual seria con los gastos que pueden originar lesión, deberá ser reparado por el propietario del animal de compañía los daños y gastos como pueden ser los gastos médicos, atención psicológica, dolor y sufrimiento, potenciales incapacidades, enfermedad, medicación, daños a su propiedad personal y pérdida de salario o ingresos.

La responsabilidad debe exigirse, sobre los daños y perjuicios ocasionados, en el caso de lesiones, interponiendo la correspondiente denuncia ante la Policía donde hubiera ocurrido el hecho.

---

<sup>51</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/domesticacion> (13 de noviembre de 2013).



En carácter general el animal será sometido a observación y comprobación de las vacunaciones correspondientes, mientras el propietario de él, estará obligado a reparar esos daños, que en función de su importancia, podrán ser más o menos cuantiosos, generalmente y si no dispone de seguro que cubra esa eventualidad, a través de un juicio de faltas en el Juzgado correspondiente.

**Animales de compañía:** son los animales domésticos que se mantienen generalmente en el propio hogar, con el objeto de obtener su compañía, los perros y los gatos, sea cual sea su finalidad, se considerarán a efectos de esta Ley animales de compañía.<sup>52</sup>

**Animales salvajes domesticados:** Los que habiendo nacidos silvestres y libres son acostumbrados a la vista y compañía de la persona, dependiendo definitivamente de ésta para su subsistencia.

**Animales salvajes en cautividad:** los que siendo libres por su condición sean objeto de captura en su medio natural, manteniéndose en grado absoluto y permanente de dominación.

**Animal errante:** todo aquel que se mueva según su instinto fuera del control de su propietario o poseedor.<sup>53</sup>

**Animal abandonado:** todo aquel errante que tras su captura y una vez concluido el plazo

---

<sup>52</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/domesticacion> (13 de noviembre de 2013).

<sup>53</sup> *Ibíd.*



que establece la normativa vigente no haya sido reclamado por su dueño o dueña y que no hayan podido ser localizados.

Animales potencialmente peligrosos: son aquellos de la fauna salvaje que se utilicen como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad y que pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, también tendrán la calificación de potencialmente peligrosos que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina.

Si un animal dadas sus condiciones presentara un peligro para las personas o los animales domésticos, las municipalidades tomaran las medidas oportunas para prevenir el peligro, si la persona propietaria poseedora de estos en el plazo que a tal fin se le conceda, no ejecutara las medidas indicadas, se procederá a la incautación de este y a su traslado a un lugar de depósito que reúna condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad, y al propietario se le abrirá proceso penal y el pago de daños y perjuicios.

## **2.1. Perros**

Hace 30 millones de años, apareció sobre la tierra la primera criatura con apariencia de perro, los fósiles más primitivos de la familia de ellos se han encontrado en Norteamérica y son de este período, evolucionó durante 24 millones de años, a su vez, hace 300 mil años, el género canis evolucionó, convirtiéndose en canis lupus o lobo.



El lobo es el antepasado de todos los perros domésticos, desde hace unos 12 mil años, desde el gran danés hasta el más pequeño el chihuahua, han heredado los ojos y orejas, miran hacia adelante con una excelente visión nocturna, posee finos sentidos muy desarrollados como el olfato.<sup>54</sup>

Pertenecen a la especie *canis familiaris* y están incluidos en el grupo de los carnívoros, dónde también se encuentran los lobos, los osos, los gatos, y otros muchos animales, pero desde que se hizo amigo del hombre, ha cambiado sus hábitos alimenticios, al principio eran carnívoros, desde época antigua han sido domesticados para vivir con el hombre y se encuentran más cómodos desde que están cerca de los humanos, hoy día existen más de 400 tipos de especies de caninas, de diferentes tamaños, formas, colores, pelaje y funciones.<sup>55</sup>

Características de los perros: habilidad para correr, aprender, pensar problemas o perseguir, cazar o de pelear con otros animales en defensa del grupo y su morada, otros son introvertidos, distraídos y flojos pero pueden obedecer más fácilmente el entrenamiento que un gato, en la actualidad su utilidad específica es la de guarda y compañía de la familia.<sup>56</sup>

Las conductas indeseadas: son violentas por malas costumbres, por falta de actividad, educación, cariño, amor, alimentación, higiene, salud, ejercicio, deportes, disciplina,

---

<sup>54</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Canis\\_lupus\\_familiaris](http://es.wikipedia.org/wiki/Canis_lupus_familiaris) (14 de noviembre de 2013).

<sup>55</sup> <http://masconet.blogspot.com> (20 de noviembre de 2013).

<sup>56</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Canis\\_lupus\\_familiaris](http://es.wikipedia.org/wiki/Canis_lupus_familiaris) (14 de noviembre de 2013).

entrenamiento, afecto y cuidado, y de todo esto son responsables los amos, dueño y/o la familia.

Razas de perros:<sup>57</sup> en el mundo se conocen los Chihuahua,<sup>58</sup> Dálmata, Pastor Alemán,<sup>59</sup> Labrador Retriever, Dobermann, Bóxer, Husky Siberiano, San Bernardo,<sup>60</sup> Pitbull, Pekinés. Rottweiler, Pinscher enano, Teckel, salchicha, Beagle, Podenco Ibicenco, Yorkshire Terrier, Chow Chow, Epagneul Bretón, Norfolk Terrier, Cocker Spaniel Inglés, Cocker Spaniel Americano, Scenthounds, Sighthounds, Mastiff, Bulldog.

## 2.2. Gatos

Existen aproximadamente 35 especies de gatos que se pueden clasificar en cuatro grupos:<sup>61</sup>

- a) Pantera: Gatos grandes, Felis:
- b) Gatos pequeños, Acinonyx:
- c) Chita, Neofelis:
- d) Leopardo manchado.

---

<sup>57</sup><http://www.perrosamigos.com/images/chowpeq.jpg> (19 de noviembre de 2013).

<sup>58</sup>[http://es.wikipedia.org/wiki/Chihuahueño\\_\(perro\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Chihuahueño_(perro)) (10 de noviembre de 2013).

<sup>59</sup>[http://es.wikipedia.org/wiki/Pastor\\_alemán](http://es.wikipedia.org/wiki/Pastor_alemán) (19 de noviembre de 2013).

<sup>60</sup>[http://es.wikipedia.org/wiki/San\\_Bernardo\\_\(perro\)](http://es.wikipedia.org/wiki/San_Bernardo_(perro)) (19 de noviembre de 2013).

<sup>61</sup>[http://www.mismascotas.cl/gato/breve\\_historia\\_del\\_gato.htm](http://www.mismascotas.cl/gato/breve_historia_del_gato.htm) (22 de noviembre de 2013).



Las diferentes especies de gatos se han encontrado en todo tipo de clima y en todos los continentes, excepto Australia, el gato doméstico (*Felis Silvestris catus*), es un pequeño mamífero carnívoro de la familia Felidae.

Los nombres actuales más generalizados derivan del latín vulgar *catus*, en contraposición con los gatos salvajes, el gato convive con los humanos desde hace unos 9,500 años, periodo superior al estimado anteriormente, que oscilaba entre 3500 y 8000 años, se han descubierto restos de domesticación de *F. silvestris* en Chipre que datan de hace 9500 años, se cree que los egipcios empezaron a domesticarlos en torno al año 4000 A.C. para mantener a las ratas y ratones fuera de sus graneros.<sup>62</sup>

Los gatos domésticos se alimentan muy poco de vegetales pero su alimentación contiene maíz, arroz, productos derivados de la carne, minerales y vitaminas, ocasionalmente carnívoros, comen pasto y otras plantas para mejorar el tránsito digestivo y obtener ciertas vitaminas ausentes de la carne.

Debido a su naturaleza nocturna, frecuentemente entran en un período de hiperactividad y alegría por la tarde, apodado vulgarmente como locura de la tarde, locura de la noche, la hora del gato loco o demencia de media hora por algunos científicos, los gatos domésticos generalmente viven entre 14 y 20 años, el ejemplo más conocido es el de longevo que se tiene registro vivió 36 años, su temperatura oscila entre 36 grados.

---

<sup>62</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Felis\\_silvestris\\_catus](http://es.wikipedia.org/wiki/Felis_silvestris_catus) (06 de noviembre de 2013).



Característica de los gatos: escalador, curiosidad, amabilidad instintivos, dócil, educado, resistentes a las enfermedades, animal de compañía, son preferidos por sus hábitos de limpieza, por su bajo nivel de atención y cuidados requeridos para su manutención.

El pelaje puede ser de un o dos colores, como blanco, negro gris, amarillo, blanco con naranja, pardo con blanco o gris con blanco, negro con blanco.

Los gatos pueden cazar y matar aves, ratones, ratas, lagartos y otros pequeños animales en las inmediaciones, para luego mostrar el trofeo de caza a sus dueños, sus sentidos del olfato y oído son superiores en muchos aspectos a los del ser humano, junto son avanzados receptores de la visión, gusto y tacto, audición, paladar, tacto, mamíferos con un sistema sensorial más sofisticado, incluso mejor que los perros.

El gato maúlla por la presencia de un perro, intimida arqueando el lomo, erizando su pelo y bufando, o por llamar la atención, puede ronronear por placidez o ante la presencia de otro gato, gruñe, gorjear, bufa o silba cuando están enfadados o en peligro, puede hacer 32 sonidos.

Los gatos callejeros viven en colonias, son considerados una plaga en muchos países, está incluido en la lista 100 de las especies exóticas invasoras más dañinas del mundo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

Razas de gatos: El Persa, el Angora Turco, el Maine Coon, el Himalayo, el Korat, el





Abisinio el American Curl, el Angora Turco, el Azul Ruso, el Devon Rex, el Balinés, el bengalí, el Bombay, Bosque de noruega, el British Shorthair o Británico de pelo corto, el British Shorthair o Británico de pelo corto azul, el Burmés, el burnilla, el Cartujo, Cornish Rex, el Devon Rex.<sup>63</sup>

### **2.2.1. Salud de los perros y gatos**

La salud de los animales de compañía o domésticos es uno de los factores más importantes para la familia, el dueño o amo.<sup>64</sup>

La alimentación, la limpieza, el cuidado, el control médico veterinario es necesario y obligatorio, la convivencia con animales domésticos en las casas, independientemente de sus posibles funciones específicas dentro de los hogares (tan diversas como guardar la casa, la custodia ocasional de niños, o la caza de roedores) puede ser muy beneficiosa para niños y adultos, ya que gatos, perros, proporcionan compañía, y para los pequeños contribuyen además al aprendizaje en la toma de responsabilidades (limpieza, alimentación, paseos).

Sin embargo, la convivencia con animales domésticos no está exenta de riesgos para la salud, el pelo de gatos, perros y roedores por ejemplo, puede ser un factor sensibilizante para las alergias, si ellos no estén estrictamente controlados por un veterinario o con las vacunas necesarias, pueden ser causa de enfermedades en las

<sup>63</sup> <http://www.mundoanimalia.com> › Gatos (22 de noviembre de 2013).

<sup>64</sup> <http://perros.facilísimo.com/> (20 de noviembre de 2013).

personas (zoonosis es el término empleado en veterinaria para este tipo de enfermedades).

Los animales de compañía en ocasiones, son considerados miembros de la familia y se les trata como tales, por ello implica que su alimentación debe suministrar una cantidad de nutrientes correcta, equilibrada y disponible, debe permitirles optimizar su salud, actividad y longevidad.

Los refugios privados en Guatemala llevan control de los perros y gatos por medio de veterinarios y con ayuda de universitarios o personas que llegan como voluntarios para el cuidado y constante limpieza, castración para controlar la natalidad de estos amigos del hombre.

### **2.2.2. Enfermedades de perros y gatos**

Así como los humanos llevan un control médico, ellos es necesario que lleven un control por los veterinarios donde se controle la salud, vacunación y control de la natalidad, las enfermedades de los gatos y perros más comunes o síntomas cotidianos pueden tener un origen animal al comer o cazar a otros.

Además, dado que el sobrepeso y la obesidad, son problemas frecuentes en perros y gatos, existen enfermedades que incluyen un tratamiento nutricional, la alimentación debe promover una correcta condición corporal y reducir el riesgo al padecimiento de



determinadas patologías o acelerar la recuperación de los animales enfermos.<sup>65</sup>

Las enfermedades son tratables llevando un control físico por medio de veterinarios, para detectar enfermedades o anomalías que las mascotas puedan tener, pueden ser llevadas a las jornadas de vacunación para prevenir enfermedades y para la preservación de la salud.

Enfermedades que sufren los perros y gatos: los trastornos oculares, asma, tos, cutáneos, dolores hepáticos, infecciones comunes, leucopenia felina, rinotraqueítis felina; síndrome urológico Felino; Toxoplasmosis; moquillo; tumores; tumores mamarios; parvovirus; hongos; laceraciones; intoxicación; esmitificaciones; alergias; otitis, toxoplasmosis, quistes; inmunodeficiencia adquirida; leucemia felina, leucemia gatuna; rabia, sarnas; pioderma sarnas; parásitos, pulgas, garrapatas, tiña; hidatidosis, dolencias dentales.<sup>66</sup>

### **2.2.3. Crueldad contra los animales**

Es cualquier acto que implique la muerte innecesaria de un animal, es considerado un crimen contra la vida, el maltrato animal comprende comportamientos que causan dolor innecesario o estrés al animal, los mismos van desde la negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso.

---

<sup>65</sup> <http://www.mascotasya.com/mascotip> (22 de noviembre de 2013).

<sup>66</sup> *Ibid.*



Existen dos tipos de crueldad animal:

- a. El maltrato directo se refiere a la falta de cuidados básicos, tortura, mutilación o el asesinato de un animal;
- b. El maltrato indirecto es el abuso innecesario hacia los perros y gatos.

La crueldad hacia los animales es uno de los componentes de la tríada psicopática junto a la piromanía y a la enuresis.<sup>67</sup>

Con el imperio romano y la decadencia o sometimiento de las grandes civilizaciones orientales, la práctica del menosprecio hacia los animales, los crueles espectáculos en los circos romanos, el teatro y el anfiteatro, para divertir al pueblo, carreras, espectáculos, y representaciones, inspirado en los hipódromos y estadios griegos.<sup>68</sup>

La quema de animales vivos durante las cacerías de brujas, el exterminio de muchas especies de animales durante la conquista y colonización europea.

Durante el siglo XVII pensadores como Descartes, llegaron incluso a afirmar que el animal es solo materia extensa, carece de capacidad de pensar y no es, por tanto, es una máquina.

---

<sup>67</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Crueldad\\_hacia\\_los\\_animales](http://es.wikipedia.org/wiki/Crueldad_hacia_los_animales) (25 de noviembre de 2013).

<sup>68</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Circo\\_romano](http://es.wikipedia.org/wiki/Circo_romano) (25 de noviembre de 2013).



**Clases de maltrato animal:**

- a) El abandono de perros y gatos;
- b) Mantenerlos en lugares anti higiénico-sanitario o sin los cuidados y atención necesaria de acuerdo con sus necesidades etnológicas, según raza y especie;
- c) Practicarles mutilación;
- d) No alimentarlo para su normal desarrollo;
- e) Hacer venderlos, donarlos, regalarlos como premio, recompensa o regalo de compensación;
- f) Venderlos a laboratorios o clínicas;
- g) Venderlos a menores de catorce años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia;
- h) Compra venta ambulante;
- i) Suministrarles alimentos que les cause sufrimientos o daños innecesarios;
- j) Golpearlos brutalmente para causar un daño psicológico a otra persona;
- k) Dejarlos a la intemperie;
- l) Dejarlos sin alimento;
- m) Dejarlos sin agua;
- n) Descuidarlos;
- o) Ponerlos en espectáculo hasta su muerte;
- p) Cazar a otros animales;
- q) Entrenarlos para matar;
- r) Corrida para matar en un recinto cerrado;

- s) Peleas de perros, en las que miles mueren cada año;
- t) Perros ahorcados;
- u) Diseccionar a perros;
- v) Alimentarse de perros y gatos;
- w) Momificar perros y gatos;
- x) Enterrarlos vivos con sus amos;
- y) Matarlos por veneración.<sup>69</sup>

### **2.2.3.1. Código Penal**

Artículo 490. Código Penal. “Quien cometiere actos de crueldad contra los animales o sin necesidad los molestare, o los hiciere tirar o llevar una carga evidentemente excesiva, será sancionado con arresto de cinco a veinte días.”

El Código Penal regula la crueldad como una falta, la que es conocida por los juzgados del ramo de paz penal: la pena se considera como por daños y perjuicios cometidos por un animal, según ese Código y el Código Civil.

Lo relativo a la fianza que se de pagar por los perros peligrosos, su control y registro, además de un chip y la eutanasia canina se regula en la Ley para el Control de Animales Peligrosos y su Reglamento.

---

<sup>69</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Crueldad\\_hacia\\_los\\_animales](http://es.wikipedia.org/wiki/Crueldad_hacia_los_animales) (26 de noviembre de 2013).



Los humanos no deben ni pueden ser crueles con los animales, hay que amarlos porque son parte de nuestra familia, son animales de compañía y la mayoría de veces dan seguridad.

Los perros y los gatos que viven con los humanos desde hace miles de miles de años, han vivido cerca de los humanos y han sido domesticados para convivir con ellos, por supuesto que la familia que se encuentra integrada por ellos y que en el momento que causen problemas, daños y perjuicios o algún delito como lesionar o quitarle la vida a un ser humano, debe ser sancionado al dueño por su irresponsabilidad, en virtud que el Código Penal sanciona al encargado del cuidado del perro, que por negligencia de este ocasiones lesiones o la muerte a otra persona.

Los perros y gatos callejeros merecen una vida digna por medio de refugios que las municipalidades tienen la obligación de crear.

La Ley de Control de Animales Peligros regula hechos y actos regulados en el Código Penal específicamente (lesiones leves, lesiones graves, gravísimas, lesiones culposas y/o homicidio culposo), y las sanciones impuestas a los que personas que los lesionen o sus tenedores, poseedores o dueños, por medio de faltas contra las personas.



## CAPÍTULO III

### **3. Instituciones que garantizan los derechos de los animales**

#### **3.1. Públicas**

##### **3.1.1. Organismo Ejecutivo**

Artículo 2 de la Ley del Organismo Ejecutivo. “Competencia del Organismo Ejecutivo. Dentro del marco de las funciones y atribuciones constitucionales y legales de los organismos que lo integran, compete al Organismo Ejecutivo el ejercicio de la función administrativa y la formulación y ejecución de las políticas de gobierno con las cuales deben coordinarse las entidades que forman parte de la administración descentralizada.”

Artículo 3 de la Ley del Organismo Ejecutivo. “Delegación. Las funciones de gestión administrativa y de ejecución y supervisión de la obra y servicios públicos podrán delegarse a terceras personas, comités, asociaciones o entidades, cuando el ejecutivo lo juzgare idóneo para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones. La modalidad, el ámbito material y el régimen de la delegación se establecerán por acuerdo gubernativo que deberá publicarse en el Diario Oficial. No son delegables las funciones normativa, reguladora y de financiación subsidiaria.”





Artículo 4 de la Ley del Organismo Ejecutivo. “Principios que rigen la función administrativa. El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.”

Artículo 5 de la Ley del Organismo Ejecutivo. “El Organismo Ejecutivo se integra de los órganos que disponen la constitución política, la presente y demás leyes; según su función, los mismos podrán ser deliberativos, consultivos, de contralor y ejecutivos, al igual que podrán confluir en un órgano administrativo más de uno de dichos atributos. Integran el organismo ejecutivo los ministerios, secretarías de la presidencia, dependencias, gobernaciones departamentales y órganos que administrativa o jerárquicamente dependen de la Presidencia de la República; también forman parte del organismo ejecutivo las comisiones temporales, los comités temporales de la presidencia y los gabinetes específicos.”

Compete al Presidente de la República, mediante acuerdo gubernativo por conducto del Ministerio de Gobernación, crear y establecer las funciones y atribuciones, así como la temporalidad de los órganos mencionados en este párrafo.

Artículo 6 de la Ley del Organismo Ejecutivo. “Autoridad superior del Organismo Ejecutivo. La autoridad administrativa superior del Organismo Ejecutivo es el Presidente de la República. El Presidente de la República actuará siempre con los Ministros, en



Consejo de Ministros o separadamente con uno o más de ellos, en todos los casos en que de sus actos surjan relaciones jurídicas que vinculen a la administración pública.”

Además de las que les atribuyen la Constitución Política de la República y otras leyes, el Presidente de la República debe velar porque la administración pública se desarrolle en armonía con los principios que la orienten, y porque el régimen jurídico-administrativo del Estado propicie la eficiencia y eficacia, a tales efectos, deberá ejercitar sus facultades de iniciativa de ley para proponer al Congreso de la República las leyes o reformas legislativas que le parezcan necesarias.

Artículo 7 de la Ley del Organismo Ejecutivo. “Atribuciones de la Presidencia y Vicepresidencia de la República. Además de las que les atribuyen la Constitución Política y otras leyes, el Presidente de la República debe velar porque la administración pública se desarrolle en armonía con los principios que la orientan, y porque el régimen jurídico-administrativo del Estado principie la eficiencia y eficacia. A tales efectos, deberá ejercitar sus facultades de iniciativa de ley para proponer al Congreso de la República las leyes o reformas legislativas que parezcan necesarias.

El Vicepresidente de la República además de las atribuciones que se señala la Constitución Política deberá coordinar los Gabinetes específicos que le sean asignados por el Presidente de la República.”

Artículo 16 de la Ley del Organismo Ejecutivo. “Consejo de Ministro. El Presidente de la



República actúa en Consejo de Ministros cuando preside la reunión de todos los Ministros de Estado, debidamente convocados por el Presidente para ello.

El Vicepresidente participa con voz y con voto en las reuniones del Consejo de Ministros y lo convoca y preside en ausencia del Presidente. En ausencia del titular de un ministerio, comparecerá al Consejo un Viceministro. De las decisiones del Consejo de Ministros.

De las decisiones del Consejo de Ministros son solidariamente responsables los ministros que hubieren concurrido, salvo aquellos que hayan hecho constar su voto adverso. Cuando un Viceministro actúa en función de ministro, hace suya la responsabilidad.”

Artículo 17 de la Ley del Organismo Ejecutivo. “Funciones del Consejo de Ministros. Además de las que le asigna la Constitución Política y la ley, el Consejo de Ministros tiene las funciones siguientes: a) Discutir y proponer al Presidente de la República su parecer sobre las políticas, planes y programas de gobierno. b) Concurrir con el Presidente de la República a declarar o no la lesividad de los actos o contratos administrativos, para los efectos de la interposición del recurso de lo contencioso administrativo. c) Conocer y emitir opinión sobre los asuntos que someta a su consideración el Presidente de la República.”

Artículo 18 de la Ley del Organismo Ejecutivo. “Gabinetes Específicos. Para fines de



coordinación del diseño y gestión de acciones y políticas, así como la discusión y formulación de propuestas que atañen a más de un ministerio a ser presentadas al Presidente de la República, podrán funcionar gabinetes específicos creados por acuerdo gubernativo.”

La Ley del Organismo Ejecutivo regula la competencia del presidente, vice-presidentes, ministros, las atribuciones sobre la protección de los derechos de la fauna o sea los animales domésticos como perros y gatos, estas instituciones tienen la obligación de velar por los derechos de los animales como: la vida, la dignidad, la salud, el cuidado, se integran o reúnen en sesiones, por los ministros y otros funcionarios de alto nivel con el objetivo de abordar asuntos de cada gabinete específico, y estos se encuentran a cargo para su coordinación al vicepresidente o el presidente de la República o en su ausencia son coordinados por un Ministro que designen.

### **3.1.1.1. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

Artículo 39. Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo. “Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud para prevenir atreves de acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica del medio ambiente; a la orientación y coordinación de la cooperación técnica y financiera en salud y a velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud en casos de emergencias por



epidemias y desastres naturales; y, a dirigir en forma descentralizada el sistema de capacitación y formación de los recursos humanos del sector salud, para ello tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y dar seguimiento a la política y los planes de salud pública y, administrar descentralizadamente, los programas de promoción, prevención, rehabilitación y recuperación de la salud, propiciando a su vez la participación pública y privada en dichos procesos y nuevas formas de financiamiento y mecanismos de fiscalización social descentralizados;
- b) Proponer las normas técnicas para la prestación de servicios de salud y coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda las propuestas de normas técnicas para la infraestructura del sector.
- c) Proponer la normativa de saneamiento ambiental y vigilar su aplicación.
- d) Realizar estudios y proponer las directrices para la ejecución de programas de vigilancia y control epidemiológico.
- e) Administrar en forma descentralizada el sistema de capacitación y formación de recursos humanos en el sector salud.
- f) Velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud en casos de emergencia por epidemias y desastres naturales.”

La Ley del Organismo Ejecutivo es clara y precisa respecto a la obligación de velar por la salud preventiva y curativa y protección, promoción, recuperación y rehabilitación de



la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica del medio ambiente, vacunando a los animales domésticos como los perros y gatos para prevenir enfermedades a los humanos o viceversa.

El Código de Salud regula el derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna, en los Artículos 1 al 7 y del 63 al 64.

Artículo 1. Código de Salud. “Del derecho a la salud. Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.”

Artículo 2. Código de Salud. Definición. “La salud es un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social, a nivel individual y colectivo, a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social.”

Artículo 3. Código de Salud. “Responsabilidad de los Ciudadanos. Todos los habitantes de la República están obligados a velar, mejorar y conservar su salud personal, familiar y comunitaria, así como las condiciones de salubridad del medio en que viven y desarrollan sus actividades.”

Artículo 4. Código de Salud. “Obligaciones del Estado. El Estado en cumplimiento de su obligación de velar por la salud de los habitantes y manteniendo los principios de



equidad, solidaridad y subsidiaridad, desarrollará a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en coordinación con las instituciones estatales centralizadas, descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como las complementarias pertinentes, a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social.

Asimismo, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social garantizará la prestación de servicios gratuitos a aquellas personas y sus familias, cuyo ingreso personal no les permita costear parte o la totalidad de los servicios de salud prestados.”

Artículo 5. Código de Salud. “El Estado garantizará el ejercicio del derecho y el cumplimiento del deber de la comunidad de participar en la administración parcial o total de los programas y, servicios de salud. Para fines de este Código, en lo sucesivo la administración comprenderá la planificación, organización, dirección, ejecución, control y fiscalización social.”

Artículo 6. Código de Salud. “Información sobre salud y servicios. Todos los habitantes tienen, en relación con su salud, derecho al respeto a su persona, dignidad humana e intimidad, secreto profesional ya ser informados en términos comprensibles sobre los riesgos relacionados con la pérdida de la salud y la enfermedad y los servicios a los cuales tienen derecho.”



**Artículo 7. Código de Salud. Ley de observación general. El presente Código es ley de observancia general, sin perjuicio de la aplicación de las normas especiales de seguridad social, en caso de existir dudas sobre la aplicación de las leyes sanitarias, las de seguridad social y otras de igual jerarquía, deberá prevalecer el criterio de aplicación de la norma que más beneficie la salud de la población en general. Igualmente, para los efectos de la interpretación de las mismas, sus reglamentos y de las demás disposiciones dictadas para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, privará fundamentalmente el interés social.”**

**Artículo 63. Código de Salud. “Salud Veterinaria. Los Ministerios de Salud y Asistencia Social y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación establecerán y coordinarán un programa de vigilancia, promoción y atención de la salud pública veterinaria para la prevención y control de las enfermedades que afectan la salud del ser humano y los animales que incorporen entre otras:**

- a) Medidas para proteger a la población contra animales que constituyan riesgos para la salud;**
- b) Programas de inmunización de animales para prevenir las enfermedades zoonóticas, con la participación del sector público y privado;**
- c) Procedimientos para controlar la importación, introducción transitoria accidental o fraudulenta de productos y vectores de cualquier naturaleza y tipo, capaces de constituir riesgo para la salud;**
- d) Propiciar la investigación de enfermedades transmisibles a humanos,**





**especialmente las que se transmiten a través de animales domésticos.”**

**Artículo 64. Código de Salud. “De la rabia El Ministerio de Salud Y Asistencia Social, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las municipalidades, será responsable de administrar programas para la prevención de la rabia humana y canina, garantizar la disponibilidad de vacunas y la intención de las personas a riesgo de desarrollar esta enfermedad.”**

**Acuerdo Gubernativo Número 115-99. Reglamento de Salud Pública. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Le Corresponde la organización y administración de los programas y servicios de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, con el fin de favorecer el acceso de los mismos a la población y aumentar su cobertura y calidad.**

**El Código de Salud y el Reglamento regulan el derecho a la vida de los habitantes de la república de Guatemala, previniendo, promocionando la recuperación y rehabilitación a la prevención y rehabilitación de la salud, sin discriminación alguna, por medio de la información de epidemia o pandemias, vacunación contra la rabia a perros y gatos domésticos o callejeros.**



### **3.1.1.2. Ministerio Agricultura, Ganadería y Alimentación**

Artículo 29. Ley del Organismo Ejecutivo. “Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

El ministerio de agricultura le compete la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, para mejorar las condiciones alimentarias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional, control del ganado para alimento.”

El ministerio de agricultura, ganadería y alimentación es el encargado de velar por los animales domésticos como perros y gatos de los habitantes de la república de Guatemala, extensivamente velando y coordinando con el ministerio de ambiente y salud pública y asistencia social para el control de la rabia, la infestación de garrapatas y pulgas para evitar la propagación.

### **3.1.1.3. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales**

Artículo 29 “bis”.18 Reforma. Ley del Organismo Ejecutivo. “Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo: cumplir y hacer que se cumpla el



régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural. Todo lo relacionado con la biodiversidad nacional.”

#### **3.1.1.4. Ministerio Gobernación**

Artículo 36. Ley del Organismo Ejecutivo. “Ministerio de Gobernación. Al Ministerio de Gobernación le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, el régimen migratorio y refrendar los nombramientos de los Ministros de Estado incluyendo el de quien lo suceda en el cargo.”

#### **3.1.1.5. Gobernaciones departamentales**

Artículo 41. Ley del Organismo Ejecutivo. “Gobiernos Departamentales. El gobierno de los departamentos está a cargo de un Gobernador, nombrado por el Presidente de la República. También habrá un gobernador suplente, el gobierno de los departamentos está a cargo de un Gobernador, nombrado por el Presidente de la República. También habrá un gobernador suplente.”



**Artículo 44. Ley del Organismo Ejecutivo. “Jurisdicción. La competencia territorial de los gobernadores está circunscrita al del departamento a su cargo.”**

**Artículo 45. Ley del Organismo Ejecutivo. “Sede de Gobernación. Los gobernadores despacharán sus asuntos oficiales en la cabecera de su respectivo departamento, o en la población del mismo que el Presidente de la República les designe.”**

**Artículo 46. Ley del Organismo Ejecutivo. “Dependencias administrativas. Los gobernadores departamentales dependen de la Presidencia de la República, por conducto del Ministro de Gobernación. Existe independencia de funciones entre los gobernadores y las autoridades militares, salvo las excepciones reguladas por ley.”**

**Artículo 47. Ley del Organismo Ejecutivo. “Además de las dispuestas por otras leyes y las contenidas en otras partes de la presente ley, corresponden a los gobernadores departamentales las siguientes atribuciones:**

- a) Representar en su departamento, por delegación expresa, al Presidente de la República.**
- b) Presidir el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural.**
- c) Velar por la efectiva ejecución del presupuesto de inversión asignado a su departamento y realizar el seguimiento y evaluación de dicha ejecución, para lo cual, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá remitir oportunamente la información que corresponda.**



- d) **Propiciar e impulsar el pronto y eficaz cumplimiento de las políticas y acciones generales y sectoriales del Gobierno Central.**
- e) **Velar por la efectiva coordinación de las políticas de los municipios y de las entidades autónomas y descentralizadas que operen en su departamento, de acuerdo con la política general del Gobierno de la República y, en su caso, con las políticas específicas del ramo o sector que corresponda, todo ello sin menoscabo de la autonomía municipal y de conformidad con artículo 134 literal a) de la Constitución Política de la República.**
- f) **Informar directamente y sin demora a los Ministros de Estado sobre faltas, incumplimiento de deberes u otras acciones de los funcionarios y empleados públicos que afecten la prestación de los servicios a cargo del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas. Los Ministros de Estado deberán iniciar con dicho informe el expediente o la acción correspondiente de conformidad con la Ley de Servicio Civil.**
- g) **Atender cuando sea de su competencia, o canalizar a las autoridades correspondientes, los requerimientos de la población, siempre y cuando sean de beneficio comunitario.**
- h) **Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la gobernación departamental, así como administrar sus recursos humanos, conforme a la Ley de Servicio Civil. Deberá emitir los instrumentos técnicos y normativos internos que aseguren la eficiente y eficaz administración de la gobernación departamental.**
- i) **Requerir y contratar las asesorías específicas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.**



- j) **Desempeñar las funciones del ramo del Interior que expresamente delegue en los gobernadores el Ministro de Gobernación.**
- k) **Dentro de los límites de su competencia, atender y resolver los trámites administrativos.**
- l) **Rendir informe mensual a la Presidencia de la República, por conducto del Ministerio de Gobernación, sobre las anomalías o deficiencias en el desempeño de las dependencias y entidades públicas que tienen presencia en su departamento.**
- m) **Ejercer en su departamento el control y supervisión de la Policía Nacional Civil, bajo las directrices del Ministro de Gobernación.”**

**Los gobernadores atenderán cuando sea de su competencia, los requerimientos de la población, siempre y cuando sean de beneficio comunitario, desempeñaran las funciones del ramo del interior que expresamente se lo delegue el Ministro de Gobernación, y dentro de los límites de su competencia, atenderá y resolverá los trámites administrativos, ejerciendo en su departamento el control y supervisión de la Policía Nacional Civil, bajo las directrices del Ministro de Gobernación.**

**Artículo 48. Ley del Organismo Ejecutivo. “Funcionamiento de las gobernaciones departamentales. Las gobernaciones departamentales funcionarán de conformidad con las disposiciones de la presente ley y las normas reglamentarias que la desarrollen.**

**Las gobernaciones departamentales en el plazo de seis meses a partir de la vigencia de**



esta ley, deberán tener constituido el registro departamental respectivo y determinar la forma en que los actuales tenedores de perros peligrosos o potencialmente peligrosos, deberán cumplir la obligación de inscripción en el registro departamental y el mecanismo de comunicación de altas, bajas e incidencias a los registros centrales informatizados de la gobernación departamental.

La gobernación departamental respectiva a través de un Médico Veterinario colegiado activo, practicará la eutanasia en los caninos que corresponda.”

Las gobernaciones departamental tienen la obligación de velar por la vida de los perros y gatos, hacer que se cumplan las leyes y reglamentos pedir las reformas de la ley de animales peligros, derogando lo concerniente a la fianza y multas onerosas por no ser aplicables, vigentes pero no positivas.

### **3.1.2. Gobierno municipal**

Artículo 253. Constitución Política de la República de Guatemala. Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde:

- a) Elegir a sus propias autoridades;
- b) Obtener y disponer de sus recursos; y
- c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su



jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. Las municipalidades tienen jurisdicción en todo el territorio de su municipio y deben velar por los animales, si los perros y gatos deambulan por las calles deben ser recogidos y cuidados en refugios mientras los dan en adopción, estas tienen la obligación de crear refugios para que tengan una vida digna.

Artículo 254. Constitución de la Política de la República de Guatemala. “Gobierno Municipal. El gobierno municipal será ejercido por un Consejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.”

Artículo 1. Código Municipal. “Objeto. El gobierno municipal tiene por Objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, y funcionamiento de los municipios y demás entidades locales determinadas en este Código y el contenido de las competencias que correspondan a los municipios en cuanto a las materias que éstas regulen.”

Artículo 2. Código Municipal. “Naturaleza del municipio. El municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad, y multilingüismo, organizado





para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.”

**Artículo 3. Código Municipal. “Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.**

**Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.”**

**Artículo 4. Código Municipal. “Entidades locales territoriales. Son entidades locales territoriales: a) El municipio; b) Las entidades locales de ámbito territorial en que el municipio se divide, tales como: aldea, caserío, paraje, cantón, barrio, zona, colonia, lotificación, parcelamiento urbano o agrario, micro región, finca, y demás formas de ordenamiento territorial definidas localmente; c) Los distritos metropolitanos; d) Las mancomunidades de municipios.”**

**Artículo 5. Código Municipal. “Servicio a los intereses públicos. Los municipios y otras entidades locales sirven a los intereses públicos que les están encomendados y actúan**



de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración y participación comunitaria, con observancia del ordenamiento jurídico aplicable.”

### **3.1.2.1. Competencias del municipio**

Artículo 6. Código Municipal. “Las competencias de los municipios son: a) Propias y b) Atribuidas por delegación.

Las competencias propias son todas aquellas inherentes a su autonomía establecida constitucionalmente de acuerdo a sus fines propios.

Las competencias atribuidas son las que el Gobierno Central delega a los municipios mediante convenio y se ejercen en los términos de la delegación o transferencia respetando la potestad de auto organización de los servicios del municipio, establecidos en este Código.”

Artículo 7. Código Municipal. “El municipio en el sistema jurídico. El municipio, como institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos, y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües. Su representación la ejercen los órganos determinados en este Código.



El municipio como institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos, y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües. Su representación la ejercen los órganos determinados en este Código.”

Artículo 8. Código Municipal. “Integran el municipio los siguientes elementos básicos: a) La población; b) El territorio; c) La autoridad ejercida en representación de los habitantes, tanto por el Concejo Municipal como por las autoridades tradicionales propias de las comunidades de su circunscripción; d) La comunidad organizada; e) La capacidad económica; f) El ordenamiento jurídico municipal y el derecho consuetudinario del lugar; g) El patrimonio del municipio.”

Artículo 9. Código Municipal. “El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal.

El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia.



**El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.”**

**Artículo 33. Código Municipal. “Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.”**

**Artículo 34. Código Municipal. “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.”**

**Artículo 35. Código Municipal. “Competencias generales del Concejo Municipal. Le compete al Concejo Municipal en los incisos: j) La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos; se refiere a la creación de refugios o albergues para el rescate de perros y gatos callejeros llevar control; y) La promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio; se refiere solo al ambiente respecto de recursos renovables sino también de la flora y fauna específicamente los perros y gatos callejeros.”**

**Artículo 36. Código Municipal. “En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y**



dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 1. educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes; 2. salud y asistencia social; 3. servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda; 4. fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales; 5. descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana; 6. de finanzas; 7. de probidad; 8. de los derechos humanos y de la paz; 9. de la familia, la mujer y la niñez, el concejo municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas.”

Artículo 67. Código Municipal. “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.”

Artículo 68. Código Municipal. “Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; limpieza y ornato;



- f) Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio;
- i) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- l) Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio.

Estos incisos se refieren que los perros y gatos callejeros tienen constante relación con el ambiente y los recursos naturales, la limpieza e higiene de un municipio.”

La Constitución, el Código Municipal y sus Reglamentos regulan las competencias del municipio, en el municipio de Guatemala no se han creado refugios o albergues para perros y gatos que se recogen de las colonias existentes en calles, es obligación para prevenir enfermedades o epidemias.

### **3.1.2.2. Refugios municipales**

En el municipio de Guatemala la municipalidad no tiene contemplado ni ha creado refugios para animales especialmente para perros y gatos.

De la investigación realizada se comprobó que hay necesidad de refugios municipales para animales, las municipalidades de Guatemala tienen la obligación de crear refugio para ellos.



Las municipalidades al tener refugios deben contemplar llevar un control de los animales por medio de un veterinario, psicólogo y personal especializado, con fundamento en las teorías de la dignidad y las leyes.

En la práctica los refugios para animales domésticos no han sido creados por la municipalidad de Guatemala; en Europa, Asia, África y Estados Unidos de América, existen leyes que protegen a los animales, también las instituciones públicas los protegen y es una obligación de sus tenedores, porque necesitan cariño, salud, alimentación, educación como si fuera otro familiar dentro del hogar.

Existen escuelas para mascotas que los educan, son presentados en festivales, hay premios por ser los más listos en los deportes.

Son artistas actuando en películas, inspiran a escritores y todos aquellos que viven en la calle necesitan un hogar como perreras, refugios para que los cuiden bien y velen por su salud, para darlos en adopción a familiares para que sean felices ellos y las familias especialmente a los niños, a los ancianos, a los ciegos y enfermos.

Las perreras, refugios o albergues de para perros y gatos municipales son necesarios para proteger a los animales y a los humanos de adquirir enfermedades por la contaminación del ambiente al vivir en las calles dejando su excremento y orina.



### **3.2. Privadas**

En Guatemala hay instituciones privada que se encargan de esterilizar perros con familia o de la calle, dar refugio y tratamiento a los enfermos de alguna enfermedad y hasta buscar hogares para darlos en adopción, ayudan enviando alimentos y medicinas a las familia o personas que recogen animalitos de la calle mientras se da en adopción las más conocidas son Asociación de Amigos de los Animales (AMA) y Asociación para el bienestar de los animales, rescate y educación. (AWARE).

Las organizaciones privadas constituidas en sociedades civiles u organizaciones no gubernamentales (ONG) de animales manifiestan que la Declaración de los Derechos del Animal, avalada por la Organización de las Naciones Unidas, el Estado de Guatemala, por medio del Congreso de la República de Guatemala y el Organismo Ejecutivo debe, firmarla y ratificarla.

El Estado de Guatemala por medio de las municipalidades debe contemplar una asignación presupuestaria para ayudar a las instituciones privadas que velan por los derechos y bienestar de los perros y gatos, es urgente y necesaria la creación de refugios o perreras municipales, la falta de conciencia humana hace que Utilizan a los animales para su beneficio personal, con ventas de objeto, comida, vestimenta, juguetes, al haber refugios o albergues, se está previniendo las enfermedades que estos animalitos adquieren de las ratas, las heces fecales de los pájaros, de basureros o veneno, el sufrimiento que viven.





### **3.2.1. La Asociación Amigo de los Animales AMA**

La Asociación de Amigos de los Animales fue fundada en 1998, una entidad guatemalteca privada, civil, apolítica y no lucrativa, integrada por personas amantes de los animales y se sostienen con donaciones de personas particulares, para poder recaudar fondos para pagar los gastos médicos de los animalitos rescatados, se enfocan en la atención médica de perros y gatos en Guatemala.

El objetivo fundamental de la Asociación de Amigos de los Animales es ayudar a mejorar la calidad de vida de los animales en Guatemala sin importar su estado,<sup>70</sup> son atendidos por médicos veterinarios, voluntarios y demás personal, que forman parte de esta, ayudan con los gastos médicos, alimentación y tenencia, ayuda a promover la adopción si fuese necesario, la frase que los identifican es: "Ayúdanos a dar amor y gratitud a un animal".

### **3.2.2. Asociación para el Bienestar Animal Rescate y Educación AWARE**

Fue fundada en 1998 Xenii Nielsen, quien nació en el Paso, Texas, vino a la Antigua Guatemala hace 40 años y quedó tan encantada, que ya no regresó a su país, algo que no le gustó fue ver tantos animales (perros, gatos, caballos) enfermos y maltratados en las calles y el campo, formó un pequeño refugio en su casa para recoger y rehabilitar perros y gatos para darlos en adopción, en el 2000, el refugio se trasladó al municipio de

---

<sup>70</sup> <http://www.amigosdelosanimales.org.gt/> (2 de diciembre de 2013).



Sumpango, departamento de Sacatepéquez.<sup>71</sup>

Sobra entusiasmo y la voluntad de crecer y poder ayudar más, se recibió ayuda de veterinarios extranjeros, y creó la Asociación para el bienestar de los animales, rescate y educación, realiza campañas de castración para reducir la población de animales callejeros.

Actualmente la Asociación para el Bienestar de los Animales, Rescate y Educación, cuenta con una pequeña clínica veterinaria y el refugio alberga a más de 400 animales, rescatados, cuenta con un programa de adopciones para que las personas lleguen al refugio a escoger su mascota.

La Asociación subsiste base de las donaciones económicas y en especie, recibe ayuda de los voluntarios, da charlas educativas, campañas de vacunación, castración de perros y gatos, rehabilitación de perros y gatos para darlos en adopción y actividades para recaudar fondos por medio de conciertos, bazares.

Su misión es educar a los humanos para eliminar la crueldad hacia los animales, y realizar campañas de castración de perros y gatos en la ciudad y los departamentos de Guatemala.

Su visión es que los animales dejen de sufrir enfermedades y una muerte lenta en las

---

<sup>71</sup> <http://awaa:reinformacion@gmail.com> (5 de diciembre de 2013).



calles de Guatemala y que las personas adopten todo tipo de perros y gatos.

### **3.2.2.1. Refugios privados**

La Asociación para el Bienestar Animal-Rescate y Educación AWARE es la única institución privada que tiene un refugio que con carestías funciona en el municipio de Sumpango, departamento de Sacatepéquez,<sup>72</sup> recibe ayuda de voluntarios, vela por el alojamiento, la alimentación y la salud de todos los animales, perros y gatos de todo el país, además darlos en adopción, recibe denuncias a cualquier hora para rescatar a animales que sufridos o han sido abandonados, además de hacer jornadas de castración, en la actualidad no tiene ayuda económica del Estado especialmente de las municipalidades.

Por el desconocimiento de las leyes animales internacionales y nacionales, de los funcionarios y empleados, los habitantes, no tienen conciencia del sufrimiento de los perros y gatos callejeros, las colonias que se forman al no tener un hogar para vivir con dignidad, el Estado y las municipalidades tienen la obligación de crear perreras, refugios o albergues y de tener una asignación presupuestaria para el mantenimiento de los mismas y apoyo a las privadas, pero por falta de medios económicos y de interés de los gobernantes no se puede cumplir con los derechos de los animales y de los humanos, al vivir en la calle las mascotas por falta de consideración.

---

<sup>72</sup> <http://awareinformacion@gmail.com> (5 de diciembre de 2013).



## CAPÍTULO IV

### **4. Análisis jurídico de la obligación de las municipalidades de crear refugios para que los perros y gatos tengan derecho a una vida digna**

De los cuestionarios dirigidos a profesionales, estudiantes, funcionarios y empleados públicos referentes al tema titulado obligación de las municipalidades, de crear refugios para que los perros y gatos tengan derecho a una vida digna, contestaron lo siguiente:

En la pregunta número uno ¿Son derechos de los perros y gatos: la dignidad la vida, Salud, alimento, amor y cariño? Cien por ciento de los entrevistados respondió: Sí; se comprobó con la doctrina, las leyes y las manifestaciones de los encuestados que los perros y gatos por ser seres vivientes deben gozar de todos los derechos al igual que los humanos.

En la pregunta número dos ¿Es delito la Crueldad contra los animales? El cien por ciento de los entrevistados respondió Sí; se comprobó que la crueldad en los animales es toda manifestación en menosprecio de los animales por ser seres vivientes la que debe ser castigada de conformidad con la ley.

En la pregunta número tres ¿Está enterado que la biblia regula los derechos de los animales? Los entrevistados respondieron el cincuenta por ciento Sí y el otro cincuenta por ciento NO; se comprobó que el cincuenta por ciento de las personas que tienen una



religión están conscientes que en la biblia ya se otorgaba derechos a los animales.

En la pregunta número cuatro ¿Las Teorías de la dignidad comprueba los derechos de los animales? El noventa por ciento de los entrevistados respondieron NO; se comprobó que la mayoría de las personas que no están inmersos o relacionados con los animales domésticos desconocen las teorías de la dignidad y que en ellas también se amparan a los perros y gatos.

En la pregunta número cinco ¿Sabía usted que en los continentes Europa, América, Asia, África, los animales tenían derechos y que son utilizados como alimento en algunos países en la actualidad? Los entrevistados respondieron cincuenta por ciento SI y el otro cincuenta por ciento NO; se comprobó que los ciudadanos de Guatemala desconocen que los animales tienen derechos y que son usados como alimento.

En la pregunta número seis ¿La constitución regula los derechos de los perros y gatos; el cien por ciento de los entrevistados respondió Sí; se comprobó que la Constitución Política de la República de Guatemala regula los derechos de refugios naturales, la flora y la fauna, inmersa pues los derechos de los perros y gatos.

En la pregunta número siete ¿Los Derechos a la flora y fauna contempla también a los perros y gatos por ser animales? el cien por ciento de los entrevistados respondió Sí; se comprobó que los habitantes tienen conocimiento de que al hablar de fauna en la constitución se refiere a los animales y que por lo tanto gozan de derechos por



encontrarse dentro de la fauna.

En la pregunta número ocho ¿Por ser autónoma las municipalidades deben proteger a los animales creando refugios? el cien por ciento de los entrevistados respondió Sí; las municipalidades deben dentro de su presupuesto dar una parte para crear refugios para animales, especialmente para perros y gatos.

En la pregunta número nueve ¿Conoce usted la Declaración Universal de los Derechos del Animal? Los entrevistados respondieron el cincuenta por ciento Sí y el otro cincuenta por ciento NO; se comprobó que la declaración de los derechos de los animales es desconocida por la mitad de los habitantes en virtud de que no cuentan con animales domésticos en su casa o no les interesa.

En la pregunta número diez ¿Sabía usted que hay refugios privados para perro y gatos? Los entrevistados respondieron el cincuenta por ciento Sí y el otro cincuenta por ciento NO; se comprobó que la existencia de refugios privados de perros y gatos es desconocida por la mitad de los habitantes debido a que no cuentan con animales domésticos en su casa o no les interesa.

En la pregunta número once ¿Sabía usted que hay refugios públicos para perros y gatos? Los entrevistados respondieron el cincuenta por ciento Sí y el otro cincuenta por ciento NO; se comprobó que la existencia de refugios públicos de perros y gatos es desconocida por la mitad de los habitantes en virtud de que no cuentan con animales



domésticos en su casa o no les interesa.

En la pregunta número doce ¿Es obligación de las municipalidades crear refugios para animales específicamente para perros y gatos para que vivan dignamente; el cien por ciento de los entrevistados respondió SÍ; se comprobó que los habitantes creen que es responsabilidad de la municipalidad de Guatemala crear refugios para animales en específico para perros y gatos, por lo que continuaran en la calle si no se crean refugios municipales.

En la pregunta número trece ¿Conoce la Ley para el Control de Animales Peligrosos? Los entrevistados respondieron el cincuenta por ciento SÍ y el otro cincuenta por ciento NO; se comprobó que la población encuestada el cincuenta por ciento desconoce la Ley para el Control de Animales Peligrosos, y el otro cincuenta por ciento manifestó, que le perjudica a la mayoría de dueños o amos de perros en virtud de que la fianza a pagar es muy alta y no está de acuerdo a sus posibilidades económicas, indicando que ni por un hijo humano se paga tanto.

Por todo lo anterior, sí es obligación de las municipalidades crear refugios para que los perros y gatos tengan derecho a una vida digna, la municipalidad de Guatemala debe crear refugios en todas las zonas, para que se recojan a cada uno de ellos que se encuentren abandonados en las calles, para darlos en adopción y tengan una vida digna, el cual debe estar conformado por personal que llenen las cualidades necesarias para su cuidado y ser chequeados por veterinarios, con el objeto de evitar



enfermedades y sobrepoblación de los animales en las calles.

Igual manera debe solicitar la colaboración del Ministerio de Salud Pública y a Asistencia Social, así como también al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, o bien ser ayudados con estudiantes de veterinaria de las distintas universidades de Guatemala para que realicen su Unidad de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) en forma gratuita para que no le salga muy oneroso a las municipalidades, el Estado por medio del Organismo Ejecutivo crear una asignación presupuestaria para entregársela a las asociaciones que tienen refugios privados, que las municipalidades específicamente la municipalidad de Guatemala en el presupuesto anual se tenga un aporte para refugios de los animales abandonados en las calles.

#### **4.1. Escritores y sus gatos**

- a) Jorge Borges: ha dicho que los gatos son anarquista, en el sentido llano del término, en pocas palabras: "hace lo que quiere", son libres no se les puede retener, son eminentemente callejeros; Borges lo seguían los gatos, el gato maravilloso que se lava las manos en teclado o sentado en su silla Borges tuvo muchos gatos en sus viajes y en cada lugar tuvo como en París, Argentina y en muchos lugares;
- b) Herbert. Wells: tuvo un gato llamado Mr. Peter Wells;
- c) Tennessee Williams: tuvo un gato llamado Topaz;
- d) Charlotte & Emily Brontë: tuvieron un gato llamado Tiger que jugaba con el pie de





Emily mientras ella escribía "Wuthering Heigts";

- e) Alejandro Dumas: tuvo los gatos Docteur, Le, Mysouff I y Mysouff II, el último de color blanco y negro, su favorito, aunque se comiera los pájaros exóticos de la casa;
- f) Charles Dickens: tuvo una gata llamada William a la que rebautizó con el nombre de Williamina, todo ello se debió a que consideraba que su gato era un macho y gracias a que tuvo una numerosa camada de gatitos descubrió que era una hembra. De esa camada nació Master's Cat y fue el único que se quedó con Dickens;
- g) Mark Twain: tuvo numerosos gatos que nombró Apollinaris, Beelzebub, Blatherskite, Buffalo Bill, Satán, Sin, Sour Mash, Tammany y Zoroaster. Lord Byron: tuvo gatos que viajaron con él, algunos los nombro Beppo, Pepo, Cuyo;
- h) Edgar Allen Poe: tuvo una gata llamada Catarina, quien se sentaba frecuentemente en su hombro mientras él escribía. La gata le inspiró la obra "The Black Cat";
- i) Victor Hugo: tuvo un gato llamado Chanoine, aunque inicialmente se llamaba Gavroche y no le gustaba, y otro que se llamaba Mouche;
- j) Scott Fitzgerald: tuvo un gato llamado Chopin;
- k) Théophile Gautier: tuvo numerosos gatos a los que nombró;
- l) Walter Scott: tuvo un gato llamado: Hinse al que le gustaba molestar a los perros de Scott, hasta que uno de esos perros acabó con su vida;
- m) Germán Rozenmacher, "El gato dorado". Toda su vida tuvo una pasión inmensa por los gatos y los nombró: Tigrecito; Mimí; Dulcinea; Pomponia murió de cáncer

de mama; Jazmín murió de cáncer de pulmón; Luna gata toda pelo gris vivió 20 años murió de viejita;

- n) Otto Krauss horroroso, rubio, no tenía pelo, el veterinario le recetó calcio, también era mudo, nunca le conoció la voz;
- ñ) Francesc M. Rotger. Libro El gato de Cortázar, se cuenta que el gato hace veinticinco años que se fue para siempre a los tejados de París, a mirar a las magas desde las mansardas, adorno era el gato de Cortázar, aunque esto no es correcto, porque los gatos no son de nadie. Qué sería de los tejados de París sin los gatos, de las calles monacales palmesanas, de los muelles mediterráneos;
- o) Rubén Mario Gatti. El gato, marcador de la modernidad humana. En este libro se cuenta lo siguiente: “Has recorrido un largo camino, felino” se podría decir si recorremos la historia de este mamífero de más de cinco mil años y su proceso de domesticación. Si alguna vez tuvo contornos de Divinidad, también tuvo su etapa de brujo durante la Inquisición. En el presente, en las sociedades desarrolladas, compite con los perros por ser primera figura en las casas;
- p) Natsume Soseki (pseudónimo de Natseum Konnosuke), publicada en 1905, No sabemos si tenía un gato en su casa, pero se puso en la piel de un felino para entrar en la de los demás. Escribió los libros El irreverente gato de Soseki. Así descubrimos, por el propio animal y cargadas de sarcasmo, las intimidades de la familia Kushami y sociedad burguesa de Tokio a finales de la era Meiji, porque los nuevos ricos no tienen modales y su léxico sigue siendo vulgar, escribió también sobre los gatos Botchan y Sanshiro. Otra de sus obras más significativas, Kokoro;

- q) Leonor Silvestri y después de vos, cuando los gatos se vuelven literatura, en su poemario auto traducido, la poeta y traductora rescata a los felinos "como la expresión manifiesta y sublime de la libertad absoluta y políticamente incorrectos;"
- r) Osvaldo Soriano: Pasión gatuna "Un escritor sin gato es como un ciego sin lazarillo", El día que nació había un gato esperando al otro lado de la puerta;
- s) Pablo Neruda. Escribió a la Oda al gato; Leonardo Boff escribió La poetisa, la mística y la gata;
- t) Eduardo Pésico escribió A mi gato le encanta Mozart; Spencer Holst, del libro homónimo, El idioma de los gatos;

Todos esos escritores como Charles Baudelaire, Edgar Allan Poe, Rudyard Kipling, Marlon Brando, John Lennon, Vladimir Lenin, Pablo Picasso, Freddy Mercury, Paul Klee estos personajes también son amantes y tienen pasión por los gatos; como decía la escritora Mariana Miranda, el gato dorado era pura ternura pero no se dejaba acariciar ni por toda la música del mundo, era inalcanzable y cuando el artista intentaba tocarlo se le escapaba de las manos.<sup>73</sup>

Los psicólogos indican que uno debe aprender a vivir como los gatos quieran porque ellos son dueños de su casa y de todo lo que está adentro, que no sabe compartir y eso lo que se debe aprender, darles su espacio porque es como otro pariente o parte de la familia.

---

<sup>73</sup> <http://www.tendenciaslifestyle.com/fotografia/los-gatos-de-los-escritores-celebres> (10 de marzo de 2014).

## **4.2. Gatos más famosos y celebres**

- a) Don Gato y su pandilla. A pesar de que la serie animada con la que se hicieron famosos estos gatos solo duró 30 episodios, hoy en día, quien no sabe de Don Gato y su pandilla, no sabe de caricaturas. ¿Puedes decir el nombre de todos los gatitos? Ahí te van: Don Gato, Panza, Espanto, Benito Bodoque, Demóstenes y Cucho.
- b) Salem. El gato parlanchín de Sabrina, la bruja adolescente, se supone que es un brujo de 500 años sentenciado a pasar 100 años como gato como castigo por tratar de conquistar el mundo. ¿Quién no recuerda sus ocurrencias?.
- c) Grumpy Cat. El mínimo más famoso de Internet, su nombre verdadero es Tardar Sauce y es una gatita de 3 añitos, su popularidad se originó a partir de una foto colgada en la web de noticias sociales Reddit, el 22 de septiembre de 2012.
- d) Garfield. Se trata del gato más flojo de la televisión, fue creado por Jim Davis y debutó el 19 de junio de 1978, fecha que se considera, el cumpleaños del gatito amante de la saga.
- e) Hello Kitty. A pesar de que dicen que no es una gatita se ha posicionado como uno de los mininos más famosos todo el mundo, pues se estima que al año, factura alrededor de 7 millones de dólares.
- f) Silvestre. Con su frase reconocida por muchos, me pareció ver un lindo gatito, ¿Lo recuerdas?, fue creado por Friz Freleng, y se recuerda correteando al tierno canario Piolín en las caricaturas.
- g) El gato Félix. Uno de los más famosos y de los más viejos, pues recordemos que



nació en la era del cine mudo, fue el primer personaje de animación en alcanzar un nivel de popularidad en una película.

- h) El gato con botas. Es el personaje principal del cuento con el mismo nombre escrito por Charles Perrault, sin embargo ha aparecido en muchas películas y series animadas, siendo el más famoso el que apareció en Shrek;
- i) Bola de Nieve I, II, III, IV, V. Este no es un gato, sino cinco, pertenecieron a la familia Simpson y son tantos debido a que todos tienen una trágica muerte y un reemplazo con el mismo nombre.
- j) Tom. De Tom & Jerry, es uno de los gatos más famosos de la ya extinta Hanna-Barbera.<sup>74</sup>

#### **4.3. Los escritores y sus perros**

Eric Parker, Hugh Walpole, Jack London, Arthur Bryant, Rudyard Kipling, P. G. Wodehouse, Joyce Stranger, James Douglas, G. K. Chesterton, Jerome K. Jerome, Albert Payson Terhune, Cecil Aldin, W. H. Hudson, Alexander Woolcott, G. K. Chesterton, Jilly Cooper y Virginia Woolf, todos estos escritores escriben sobre perros.<sup>75</sup>

El perro es el mejor amigo del hombre, según un antiguo dicho, posiblemente está todavía por saberse, lo que sí se sabe con certeza es que las relaciones de ellos con los hombres han inspirado una vasta literatura, que intentaron ver cuál era realmente el

---

<sup>74</sup> [http://www.teinteresa.es/tierra/gatos-famosos-mundo\\_0\\_1085892220.html](http://www.teinteresa.es/tierra/gatos-famosos-mundo_0_1085892220.html) (10 de marzo de 2014).

<sup>75</sup> <http://mund0-f3liz.blogspot.com/2012/01/los-escritores-y-sus-mascotas.html> (20 de marzo de 2014).



nexo entre seres tan distintos:<sup>76</sup>

- a) Kornél Mundruczó, director húngaro previo ganador del premio Cannes 2015, por recientemente película “Hagen y Yo”, esta sirvió para que el director consiguiera que adoptaran decenas de caninos usados en el filme, un suceso que ha llamado la atención del mundo.
- b) Vicente Battista, desde pequeño se me enseñó que el Perro es el mejor amigo del hombre, aunque no está en condiciones de elegir a sus amigos, ya que les da lo mismo que lo acaricie Hitler o Lenin; sólo se atiene a recibir los arrumacos y a devolverlos con la obediencia y el cariño, son fieles, siguen a sus amos, cuidan la casa, prodigan cariño y obedecen órdenes, se muestran orgullosos de ser animales domésticos.

Se han escrito infinidad de historias de perros tanto poemas como libros que luego han llegado al cine como el famoso Scubi Doo, Lasie entre otros.

Los perros y gatos merecen tener una vida digna, ellos en muchos momentos de la vida ayudan a las personas a sentirse mejor cuando se sienten solos o con problemas, son seres que acompañan a lo largo de la vida, son hermanos sin voz que no solo en esta época sufren, sino que son maltratados por personas sin escrúpulos, por lo cual debe colaborarse en asociaciones para perros y gatos donde se rescate, recogen y cuidan perros y gatos que se encuentran abandonados.

---

<sup>76</sup> <http://www.poemas-del-alma.com/blog/especiales/escritores-y-mascotas> (20 de marzo de 2014).



En las asociaciones que se encargan del rescato de perros y gatos se rescató: Rambo, Roki, Junior, Inu, Bambino, el primer perro es de raza bóxer murió cachorrito era de raza rottweiler; Roki murió de viejito, Junior murió de cáncer en los testículos; Ignu perrita de raza french murió de viejita, ella vivía en las calles, tenía un tumor en el estómago, estaba cieguita de un ojo, tenía artritis, asma ya falleció; Bambino un perrito de raza Yorkshire Terrier, nació de color negro y al crecer su pelo se volvió besh; Neko una gato cariñoso color amarillo salió a la calle y nunca volvió; Gato negro llamada Niu era gorda preciosa buena cazadora; Gordo bigote era un gato de color agrisado fue rescatado de unos niños que lo habían torturado, un día salió y no volvió, actualmente un gatito amarillo llamado Gordo Chulet el cual tiene sobre peso, fue atropellado hace 5 años por lo cual perdió una pata, ahora solo camina con tres patas, pero es muy cariñoso.

#### **4.4. Veinticinco perros más famosos y célebres**

- I) Belle: es un gran pirineo de la serie “Belle et Sébastien” del año 1965, que narra las aventuras de Sebastián buscando a su madre, la gente se asustaba de su presencia y lo llamaban “el demonio blanco”
- II) Zero: es un perro fantasma de “the nightmare before christmas” de 1993, salía siempre que su amo lo llamaba;
- III) Toto: esta cairn terrier es la mascota de Dorothy, a quien acompaña durante toda su aventura en el mundo de oz, actuó en la película de “el mago de oz” de Victor Fleming en 1939, una de las más viejitas, ya que su nombre real era terry y era



- IV) Jake: uno de los más recientes, del 2010, tiene bastantes particularidades compartiendo escena con finn, su amigo humano de la serie “adventure time”;
- V) Hunt Duck: quién no conoce a este gordo setter que se burlaba de uno en el juego anexo de súper mario bros que se trataba de cazar pato, todo un clásico de Nintendo de 1985;
- VI) El sabueso de los Baskerville: sir Arthur Conan Doyle, en los primeros años del siglo XX, esta historia de suspenso policial en la cual aparecía un supuesto perro asesino fantasmagórico como gran antagonista del gran Sherlock Holmes;
- VII) Uggie: un Jack Russell terrier que ha trabajado en varias películas. la más famosa, quizás, “the artist” en 2011, fue el primer perro en poner sus patas en el paseo de las estrellas del teatro chino de los ángeles;
- VIII) Wilfred: de la serie homónima, para todo el mundo Wilfred es un perro, pero sólo los telespectadores y un personaje depresivo de la serie lo pueden ver tal como es: un hombre disfrazado de perro;
- IX) Capi, el perro maravilla: líder de una banda musical y protector del protagonista de “remi” de fines de los 70’ comparte con varios perritos más;
- X) Aibo: es el perro robot de sony, todo un invento, aunque se fabricaron sólo entre 1999 y 2006, hasta se dijo que podían llegar a tener sentimientos;
- XI) Cerbero: personaje de la mitología griega y de la divina comedia de dante, vigila las puertas del hades, su nombre significa “demonio del pozo”;
- XII) Rufo: el simpático labrador chocolate de los muppets que tiene como gran afición tocar el piano;





- XIII) **Cujo:** un san bernardo tierno y juguetón que por culpa de no haber estado vacunado (mensaje subliminal) se contagia de rabia y comienza a perder el sentido, matando a todas las personas y animales que se le paren al frente, un tremendo libro de stephen king (1981) que fue llevado también al cine;
- XIV) **Rex:** de la serie “el comisario rex”, este pastor alemán ha colaborado para que muchos perros lleven este nombre en su honor;
- XV) **Benji:** las aventuras de este perrito tienen mucho de particular en la vida real, higgins era callejero y por su inteligencia filmó la película en 1974, sin embargo, falleció al año siguiente y su hija, benjean, siguió con su papel;
- XVI) **Ayudante de Santa o huesos:** el famoso perro de los simpsons, un galgo, vive muchas aventuras con sus dueños e, incluso, tiene capítulos en los que él es el protagonista, no es precisamente brillante y llama mucho la atención el cómo oye hablar a sus propietarios;
- XVII) **Colmillo Blanco:** personaje de la novela homónima de Jack London (1906), es un perro salvaje, mitad lobo, que sólo tranquilizó sus ansias y furia gracias a la amistad de un humano, fue llevada al cine en 1991, siendo interpretado por un huskie siberiano;
- XVIII) **Ren:** de la particular serie de mtv (originalmente nickelodeon), “ren & stimpy”, este chihuahua debía lidiar con las estupideces que hacía su compañero, un gato gordo que le triplicaba el tamaño;
- IXX) **Laika:** su nombre, que significa “que ladra”, se le ha puesto a muchísimas mascotas, fue la tripulante del sputnik 2, que salió a órbita el 3 de noviembre de 1957, hace poco se reveló que murió 6 horas después del despegue;



- XX) **Brian Griffin:** uno de los personajes más intelectuales de la serie "family guy" muy parecido físicamente a otro famoso personaje que aparece más adelante, ama a su propietaria;
- XXI) **Reina y Golfo:** ambos protagonistas de "la dama y el vagabundo" están en el subconsciente colectivo gracias a una de las escenas más clásicas del cine, cuando comen un plato de fideos y acaban besándose;
- XXII) **Rin Tin Tin:** un verdadero clásico. un pastor alemán de película y de series, quizás el más famoso de la historia, cuenta la leyenda que ganó el Óscar a mejor actor en 1929, pero que finalmente se lo arrebataron para no restarle seriedad a los premios;
- XXIII) **Lassie:** uno de los más emblemáticos, ya que su nombre rebautizó a su raza; la gente poco habla de los collies los llama lassies, desde la década del 40' lassie es protagonista de series y películas, en historias que originalmente eran basadas en una novela del inglés eric knight, algo similar a esto ocurre con los basset hound, llamados hush puppies;
- XXIV) **Scooby Doo:** miedoso, hambriento, simpático y muy amigo de shaggy, era un gran danés que ayudaba a resolver los casos policiales, se han realizado muchas series y películas que hasta el día de hoy ven nuestros hijos;
- XXV) **Snoopy:** todo el mundo lo conoce. su imagen está presente en llaveros, cuadernos, mochilas, poleras, un personaje trascendente de la historieta estadounidense peanuts, sueña y filosofa sobre su casa (nunca dentro, sufre claustrofobia), sus historias representan el sentir norte americano a través de él, su pandilla de niños y su inseparable amigo Woodstock, hasta un niño le



reconoce, aunque jamás haya visto sus historias.<sup>77</sup>

#### **4.5. Once razas de perros no conocidas**

- I) **Azawakh.** Este perro originario de Mali, pertenece quizás al grupo de galgos más desconocido, llama mucho la atención por lo largo y flaco que es, llegan a pesar entre 20-24 kilos y medir 70 cm;
- II) **Terrier Americano sin pelo.** De los perros sin pelaje quizás es uno de los más desconocidos, este can llega a pesar máximo unos 7 kilos y mide alrededor de 40 cm;
- III) **Xoloitzcuintle.** Esta raza es originaria de hace más de 3.000 años y es proveniente de México, el Xoloitzcuintle es característico por no tener pelo, aunque también hay algunos que sí tienen, son de varios tamaños, es por eso que no hay ningún peso ni estatura promedio;
- IV) **Bergamasco.** Este perrito, se caracteriza por su pelaje lleno de rastas, proveniente de Italia es un perro muy obediente y tranquilo, llega a pesar unos 35 kilos y mide alrededor de 55 cm.;
- V) **Ovcharka caucásico.** Perros originarios de las montañas del Cáucaso, donde los utilizaban para protegerse de los lobos y osos, son grandes, pesan entre 50 y 70 kilos y llegan a medir 75 cm.;
- VI) **Toy Ruso.** Perro de raza más pequeñas del mundo, originalmente estos perros se usaban como ratoneros y como perros de vigilancia. Pesan entre 2 y 3 kilos y

---

<sup>77</sup> <http://www.guioteca.com/mascotas/cuales-son-los-25-perros-mas-famosos-de-la-historia/> (5 de abril de 2014).



llegan a medir máximo 28 cm;

- VII) Ridgeback Tailandés. Es una de las raza de perros más antiguas que existen, se dice que el el Shar Pei y el Chow Chow provienen de esta raza, llama mucho la atención las tonalidades grises que tiene en todo su cuerpo, incluidos sus ojos y su lengua;
- VIII) Ridgeback. Su nombre significa lomo crestado, y es porque en la parte de la espalda tiene una línea de pelos que crece en sentido contrario al resto del pelaje. Pesan entre 20-25 kilos y miden cerca de 55 cm;
- IX) Pachón Navarro. Esta raza de perro se caracteriza por tener la nariz partida en dos, lo que les da un excelente olfato. Fue muy popular en España durante los siglos XVIII y XIX, pero hoy en día está en peligro de extinción;
- X) American Leopard Hound. La principal característica de esta raza es su piel aleopardada, este perro es utilizado en granjas y pesa entre 30-35 kilos y mide alrededor de 60 cm;
- XI) Bedlington Terrier. Esta raza también se le llama “los perros mineros del norte”, su mismo nombre nos dice algo de su origen, ya que Bedlington es un pueblo al norte de Inglaterra donde criaban estos perros para cazar y para mantener las minas protegidas de roedores. Pesa entre 8-10 kilos y su estatura varía, pero por lo general no superan los 45 cm.<sup>78</sup>

---

<sup>78</sup> <http://www.viralistas.com/razas-perros-poco-conocidas/> (6 de abril de 2014).



#### **4.6. La alimentación de los perros y gatos**

Es un tema importante del que deben tener conocimiento las personas que tienen una mascota ya que afecta en muchos aspectos a la su salud; la comida la cual está formulada con las cantidades diarias de nutrientes que necesitan los perros y gatos, para que no sufran carencias nutricionales que dan lugar a problemas metabólicos, los concentrados son altamente digestibles, por lo que se reduce la incidencia de diarreas y problemas gastrointestinales, ayudan a mantener al animal sano, ayudando que tenga una piel y pelo más sanos y brillantes, reducen las alergias alimentarias y sus síntomas, reduciendo los gastos veterinarios en el tratamiento de estos problemas tan frecuentes y tan molestos para nuestra mascota y los que conviven con ella.

Es importante cuidar la cantidad que debe darse diariamente a la mascota para ayudar a prevenir y tratar la obesidad, ya que con los pesos formulados se controla la cantidad de calorías que ingiere nuestro animal, regulándolas en base a sus necesidades, existen calidades de concentrado, cuando se refiere a la calidad de un concentrado está directamente relacionada con el precio que reside en la calidad de la materia prima, los concentrados tienen estudios certificados en cuanto a su calidad, realizado con carne de animal apta para consumo humano.

Hay concentrados más caros, pero son los mejores, en cachorros de razas grandes durante, por lo menos, los 18 primeros meses de vida, período en el que se desarrolla el



crecimiento del animal y tiene mayores requerimientos en tiempos muy cortos (un cachorro de Pastor Alemán, por ejemplo, crece en 12 meses lo que un humano crece en 16 años) por lo que sus requerimientos nutricionales son muy altos, y una carencia en cualquier nutriente puede provocar muchos problemas durante la vida de nuestro perro, sobre todo a nivel de huesos y articulaciones, tan problemáticas a veces en razas grandes.<sup>79</sup>

Las grandes marcas de concentrado para perros y gatos suelen contar con programas de fidelización del cliente con los que se recogen puntos para obtener sacos gratis o más baratos.

Su fuente proteica es de calidad, recomendable en perros sanos adultos ya que económicamente son más aceptables, hay concentrados de mala calidad están compuestos mayoritariamente por piel, pluma, patas, que son los residuos del pollo y, por lo tanto, muy baratos.

No son recomendables en ningún caso, lo mejor es consultar al veterinario qué tipo de concentrado es el más recomendable para la mascota.

Aún a pesar de todo lo expuesto anteriormente, hay gente que no puede evitar darle a la mascota comida casera, ocasionando diarreas y alergias alimentarias (picor de piel, mala calidad del pelo, dermatitis) en estos casos importantes saber qué alimentos no se

---

<sup>79</sup> <http://www.cvbitxos.com/2011/10/la-alimentacion-de-los-perros-y-gatos.html> (10 de abril de 2014).



pueden dar a los animales, por ser tóxicos o peligrosos para su salud:

- a) **Huesos.** Aunque sea un clásico pensar que los perros comen huesos, los huesos pueden causar estragos en el sistema digestivo del animal, provoca ruptura de los dientes, lesiones en la boca, huesos pegados en el estómago, hemorragias graves del recto, acumulaciones de heces, los huesos no se digieren, y tal y como el perro los traga, pasan por el intestino, provocando estreñimiento, parada gastrointestinal e impactación, que en ocasiones requieren la intervención inmediata para salvar la vida del animal, dicha cirugía intestinal para extraer huesos o fragmentos de huesos del estómago o intestino es bastante frecuente, por desgracia, y no siempre tiene un final feliz;
- b) **Chocolate.** El chocolate contiene teobromina, un alcaloide parecido a la cafeína, los animales metabolizan más lentamente teobromina y pueden enfermar y morir por comer chocolate, lo mejor es evitar que consuma chocolate en general: les provoca vómitos, diarreas, hiperactividad hasta llegar al paro cardíaco, infartos y muerte. Puede tardar horas e incluso días en manifestar los síntomas;
- c) **Ajo y cebolla.** Dar grandes cantidades de ajo puede provocar anemia y causar problemas gastrointestinales, en el caso del ajo, el culpable es el tiosulfato, que es difícil metabolizar para los perros y los gatos y rompe los glóbulos rojos de la sangre, responsables de llevar oxígeno a las células del cuerpo, los niveles de tiosulfato que se encuentran en gatos y otros animales domésticos;
- d) **Aguacate.** Es extremadamente tóxico para los animales, no es sólo la carne comestible del aguacate es peligrosa, sino toda la planta de aguacate: la semilla,



corteza y hojas;

- e) **Bebidas alcohólicas.** Los perros y gatos tienen un cuerpo mucho más pequeño y un metabolismo más rápido que el nuestro, así que no procesan correctamente el alcohol, en pequeñas dosis no es letal, pero haremos que el perro se ponga nervioso y pueda atacar o incluso herirse a sí mismo, el consumo habitual o una dosis alta (que puede ser un vaso de cerveza) pueden producir cirrosis, destrucción hepática, shock y muerte;
- f) **Leche.** La mayoría de los perros y gatos son intolerantes a la lactosa, si toman leche, desarrollarán diarrea, debido que no tienen enzimas necesarias para disolver el azúcar en la leche provocando vómitos, diarreas y otras molestias gastrointestinales, si a la mascota le gusta, debe dársele sólo leche sin lactosa, rebajada en bastante agua, o leche en polvo para cachorros, recompuesta con agua, tampoco se debe dar leche de vaca a los cachorros recién destetados, ya que su composición es diferente a la leche materna y puede provocar mal digestión, diarreas y vómitos, si crees que a tu cachorro lo han destetado muy pronto o quieres remojarle el concentrado para que le sea más fácil masticarlo, mezcla leche en polvo especial para gatitos o perritos.<sup>80</sup>

**Psicología de los perros y gatos:** Los gatos y los perros se comunican con las personas o entre sí, a través del lenguaje corporal, para interpretar lo que están diciendo, es importante conocerlos, comprenderlos y tener en cuenta las diferencias no todas las señales significan lo mismo, ejemplos de lenguajes:

---

<sup>80</sup> <http://www.cvbitxos.com/2011/10/la-alimentacion-de-los-perros-y-gatos.html> (10 de abril de 2014).





- a) Cola alta, indica que el gato esta relajado y es amable; cola más alta significa que está seguro; pero si la cola está en alto con el pelo erizado e hinchado indica agresión potencial; cuando baje la cola y se escabulla está inseguro o temeroso; cuando el perro tiene su cola alta y la agita hacia atrás y adelante con fuerza es señal de una alta excitación y la posibilidad de una conducta agresiva, si está relajado se pondrá en una posición neutral y extenderá su cola poniéndola por detrás de él.
- b) El gato cuando esta relajado tienen la boca cerrada; el perro cuando tiene la boca cerrada o parcialmente abierta está tenso;
- c) El gato que saluda tendrá sus orejas hacia adelante y en alerta; si las orejas se mueven hacia atrás o se contraen indicar la incertidumbre; el perro que mueve sus orejas hacia atrás es como un gesto de felicidad o apaciguamiento:
- d) El perro y el gato arquean sus cuerpos: el perro lo hace con fin de mostrar que no quiere hacer daño, mientras que el gato puede tratar de parecer más grande y más amenazante a su opositor;
- e) El perro estará tumbado panza arriba como un comportamiento de saludo sumiso o que el dueño le frote el vientre, el gato se tumba sobre su espalda en legítima defensa, esta posición le permite tener las cuatro patas, con garras sacadas, preparadas para reaccionar ante cualquier amenaza;



**El gato y el perro tienen en común:**

- a) **Las orejas erguidas:** ellos se comunican a través de sus oídos, cuando están relajados, entusiasmados o interesados en algo, los oídos apuntan hacia adelante y en posición vertical, si ellos se encuentran, ahora bien si las orejas se mueven hacia atrás y se aplanan contra la cabeza, significa que hay miedo o sumisión subyacente.
- b) **El pelo erizado:** cuando ellos se sienten asustados o estimulados, el pelo en la espalda y la cola se erizan hacia fuera y los pelos están de punta o bien indica que está listo para reaccionar;
- c) **Dilatación de la pupila y el parpadeo del gato cuando tiene miedo o va atacar;** las de un perro cuando está temeroso o agresivo; el parpadeo de los ojos en ellos indica el deseo de un saludo pacífico, mientras que el contacto directo con los ojos, sin parpadear o mirando a otro lado, puede ser señal de un problema en ellos;
- d) **El cuerpo encogido indica miedo extremo;**
- e) **Los bigotes rígidos:** están propensos a endurecerse hacia fuera;
- f) **Estar Jadeando:** significa que está estresado o asustado, o tiene miedo, esto puede indicar una enfermedad grave;
- g) **El bostezo del gato significa que están calmados en situaciones de conflicto, en el perro significa que este se encuentra bajo estrés.**<sup>81</sup>

---

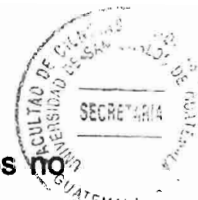
<sup>81</sup> <http://psicolmascot.blogspot.com/2013/04/la-diferencia-entre-el-gato-y-el-perro.html> (15 de abril de 2014).





## CONCLUSIONES

1. Los habitantes del municipio de Guatemala desconocen los derechos de los perros y gatos como la vida, dignidad, salud, vivienda, alimentación, el cuidado, la protección y todo lo inherente a su condición de ser vivo regulado en la legislación, en la doctrina y la religión.
2. Los habitantes del municipio de Guatemala desconocen que los animales domésticos como los gatos y perros forman parte de la familia, adquieren derechos para vivir una vida digna, en virtud que desde la antigüedad han acompañado como mascotas y merecen el respeto de los humanos por ser seres vivientes.
3. En el municipio de Guatemala no se tiene conocimiento ni conciencia de la palabra crueldad contra los animales, toda vez les quitan la vida, les infringen daños psicológicos y físicos, los abandonan lo cual crea sobrepoblación y contaminando en las calles.
4. El Estado a través de las instituciones públicas y la municipalidad de Guatemala violan los derechos de los perros y gatos, al no aprobar una ley que ampare y garantice sus derechos y al no crear refugios, albergues o perreras para el rescate y cuidado.



5. Las asociaciones privadas que velan por los derechos de los perros y gatos no cuentan con medios económicos necesarios para su subsistencia, toda vez que se ven incapacitados para realizar su labor, ya que los medios económicos y donaciones no son suficientes para cubrir sus necesidades.



## RECOMENDACIONES

1. El Estado y las municipalidades deben realizar campañas informativas sobre los derechos de los perros y gatos como la vida, dignidad, salud, vivienda, alimentación, el cuidado, la protección, no al abandono y todo lo inherente a su condición de ser vivo regulados en la legislación, en la doctrina y la religión, y la responsabilidad de las obligaciones de sus tenedores o poseedores;
2. Informar a los habitantes del municipio de Guatemala que los gatos y perros son animales domésticos que forman parte de la familia, que adquieren derechos para vivir una vida digna, para no ser maltratados, abandonados o asesinados, sus tenedores o poseedores tiene la obligación de protegerlos;
3. A la población del municipio de Guatemala debe dárseles a conocer, los derechos de los perros y gatos para crear conciencia, así evitar la crueldad, proteger la vida, no infringirles daños psicológicos y físicos, evitando el abandono y la sobrepoblación así como la contaminando en las calles;
4. El Estado a través de las instituciones públicas y la municipalidad de Guatemala deben pedir al Congreso de la República de Guatemala que apruebe la ley de los derechos de los animales, para amparar y garantizar los derechos de los perros y gatos, asimismo la creación de refugios, albergues o perreras para el rescate y cuidado;



5. **El Estado a través de las instituciones públicas y la municipalidad de Guatemala deben pedir al Congreso de la República de Guatemala que decrete una asignación presupuestaria para las organizaciones no gubernamentales que apoyan a los perros y gatos, para su subsistencia.**



**ANEXO**







**ANEXO I**  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**  
**CUESTIONARIO**

Dirigido a profesionales, estudiantes, funcionarios y empleados públicos referentes al tema titulado **“Obligación de las Municipalidades de crear refugios para que los perros y gatos tengan derecho a una vida digna”**. Sírvase responder las siguientes preguntas marcando con una **X**, **SI O NO**.

1. ¿Son derechos de los perros y gatos: dignidad la vida, Salud, los alimentos, amor, cariño? **SI O NO**
  
2. ¿Es delito la Crueldad contra los animales? **SI O NO**
  
3. ¿Está enterado que la biblia regula los derechos de los animales? **SI O NO**
  
4. ¿Las Teorías de la dignidad comprueba los derechos de los animales? **SI O NO**
  
5. ¿Sabía usted que en los continentes Europa, América, Asia, África, los animales tenían derechos y además eran muy crueles con ellos específicamente con los perros y gatos al extremo que los utilizan como alimento aun en la actualidad? **SI O NO**
  
6. ¿La constitución regula los derechos de los perros y gatos? **SI O NO**
  
7. ¿Los Derechos a la flora y fauna contempla los perros y gatos por ser animales? **SI O NO**
  
8. ¿Por ser autónoma las municipalidades deben proteger a las personas y a los animales creando refugios? **SI O NO**
  
9. ¿Conoce usted la Declaración Universal de los Derechos del Animal? **SI O NO**
  
10. ¿Sabía usted que hay refugios privados para perros y gatos; **SI O NO**
  
11. ¿Sabía usted que hay refugios públicos para perros y gatos? **SI O NO**
  
12. ¿Es obligación de las municipalidades crear refugios para animales específicamente para perros y gatos para Vivian dignamente? **SI O NO**
  
13. ¿Conoce la Ley para el Control de Animales Peligrosos? **SI O NO**



## ANEXO II

### RAZAS DE PERROS



*Chihuahua*



*Dálmata*



*Pastor Alemán*



*Labrador Retriever*



*Dobermán*



*Bóxer*



*Husky Siberiano*



*San Bernardo*



*Pitbull*



*Pekinés*



*Rottweiler*



*Pinscher Enano*



*\_Teckel:*



*Beagle*



*Raza Podenco*



*Yorkshire Terrier.*





***Chow Chow.***



***Epagneul Bretón:***



***Norfolk Terrier.***



***Cocker Spaniel Inglés.***



***Cocker Spaniel***



***Scenthounds:***



***Mastiff:***



***Sighthounds:Americano.***



***Bulldog***



**ANEXO III**  
**RAZAS DE GATOS**



**El Abisinio**



**El American Curl Angora Turco**



**Azul Ruso**



**Balinés.**



**Bengalí**



**Bombay**



**Bosque de Noruega**



**Británico de  
pelo corto**



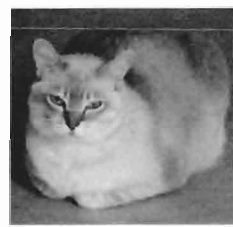
**Británico de Pelo  
Corto Azul**



**Británico de  
pelo largo**



**Burmés**



**Burmilla**



**Cartujo**



**Cornish Rex**



**Devon Rex**







## BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ GENDIN, Gabino Blanco. **Tratado general de derecho administrativo.** Bosch, Casa Edit. Urgel, Barcelona España 1963.

BIBLIA Latinoamericana.

BLANCO ARISTIN, Juan Ramón. **Derecho animal.** España 2008. [http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases\\_bioeticas.html](http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases_bioeticas.html) (13 de noviembre de 2013).

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual.** Edit. Heliasta, Buenos Aires, Argentina 1979.

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo I.** 5ta. Edición, Edit. estudiantil Fénix, Guatemala.

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo II.** 5ta. Edic. Edit. estudiantil Fénix, Guatemala.

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho procesal administrativo.** 5ta. Edic. Edit. estudiantil Fénix. Guatemala.

CASTILLO GONZÁLEZ. Jorge Mario. **Derecho administrativo guatemalteco.** Instituto Nacional de Administración Pública, Guatemala 1990.

CASTILLO GONZÁLEZ. Jorge Mario. **Derecho procesal administrativo guatemalteco.** Instituto Nacional de Administración Pública, Guatemala 1990.

CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Constitución Política comentada.** Guatemala C. A. 2000.

Cumbre de la Lengua Española. **Diccionario.** Edit. Everest Guatemala.

DEL RÍO GONZÁLEZ, Manuel. **Compendio de derecho administrativo.** Cárdenas Editor y Distribuidor, I Edic. Tomo I, México 1981.

DÍAZ MORALES, Mónica Adriana. **Análisis de la Declaración de los Derechos de los Animales y su aplicabilidad en Guatemala.** Universidad Panamericana. Guatemala 2012, Tesis.

FRAGA, Gabino. **Derecho administrativo.** 21ª. Edic. Edit. Porrúa, S. A. México 1981.

GODÍNEZ BOLAÑOS, Rafael. **Los sistemas de organización de la administración**



**pública.** Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, USAC. Guatemala 1994.

**GODÍNEZ BOLAÑOS, Rafael. Temas de derecho administrativo.** Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, USAC. Guatemala 1994.

**GODÍNEZ BOLAÑOS, Rafael. Los actos administrativos.** Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Temas de Derecho Administrativo, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, USAC, Guatemala 1994.

**GODÍNEZ BOLAÑOS, Rafael. Marco jurídico político de la administración pública guatemalteca.** Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, USAC, Guatemala 1994.

<http://animalpeoplenews.org> (10 de noviembre de 2013).

<http://awareinformacion@gmail.com> (5 diciembre de 2013).

<http://es.wikipedia.org/wiki/Animal-de-compañia> (13 de noviembre de 2013).

[http://es.wikipedia.org/wiki/Canis\\_lupus\\_familiaris](http://es.wikipedia.org/wiki/Canis_lupus_familiaris) (14 de noviembre de 2013).

[http://es.wikipedia.org/wiki/Carol\\_Gilligan](http://es.wikipedia.org/wiki/Carol_Gilligan) (16 de noviembre de 2013).

[http://es.wikipedia.org/wiki/Circo\\_romano](http://es.wikipedia.org/wiki/Circo_romano) (25 de noviembre de 2013).

[http://es.wikipedia.org/wiki/Crueldad\\_hacia\\_los\\_animales](http://es.wikipedia.org/wiki/Crueldad_hacia_los_animales) (25 de noviembre de 2013).

<http://es.wikipedia.org/wiki/domesticacion> (13 de noviembre de 2013).

[http://es.wikipedia.org/wiki/Felis\\_silvestris\\_catus](http://es.wikipedia.org/wiki/Felis_silvestris_catus) (06 noviembre de 2013).

[http://es.wikipedia.org/wiki/Historia\\_del\\_gato](http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_gato) (09 de noviembre de 2013).

[http://es.wikipedia.org/wiki/Carne\\_de\\_perro](http://es.wikipedia.org/wiki/Carne_de_perro) (28 de octubre de 2013).

[http://es.wikipedia.org/wiki/San\\_Bernardo\\_\(perro\)](http://es.wikipedia.org/wiki/San_Bernardo_(perro)) (19 de noviembre de 2013).

[http://es.wikipedia.org/wiki/Chihuahueño\\_\(perro\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Chihuahueño_(perro)) (10 de noviembre de 2013).

[http://es.wikipedia.org/wiki/Pastor\\_alemán](http://es.wikipedia.org/wiki/Pastor_alemán) (19 de noviembre de 2013).

<http://espiritualidaddiaria.infobae.com/conoces-al-santo-que-amaba-a-los-animales/> (11 de noviembre de 2013).



<http://mund0-f3liz.blogspot.com/2012/01/los-escritores-y-sus-mascotas.html> (20 de marzo de 2014).

<http://perros.facilísimo.com/> (20 de noviembre de 2013).

<http://perros.mascotia.com/razas/historia-del-perro/el-perro-en-el-antiguo-egipto.html> (08 de noviembre de 2013).

<http://www.amigosdelosanimales.org.gt/> (2 de diciembre de 2013).

<http://www.anima.org.ar/liberacion/enfoques/ecofeminismo-mujeres-rescate-nateraleza> (22 de noviembre de 2013).

<http://www.antoniburgos.com/antología/indices/gatos.html> (28 de octubre de 2013).

<http://www.cosasdegatos.es/historia-gato> (28 de octubre de 2013).

<http://www.cvbitxos.com/2011/10/la-alimentacion-de-los-perros-ygatos-.html> (15 abril de 2014).

[http://www.delarrago.com/mas/can/derechos\\_perro.pdf](http://www.delarrago.com/mas/can/derechos_perro.pdf) (28 de octubre de 2013).

[http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases\\_bioeticas.html](http://www.derechoanimal.uchile.cl/links/bases_bioeticas.html) (13 de noviembre de 2013).

<http://www.guioteca.com/mascotas/cuales-son-los-25-perros-mas-famosos-de-la-historia/> (5 de abril de 2014).

<http://www.masconet.blogspot.com> (20 de noviembre de 2013).

<http://www.mascotasya.com/mascotip> (22 de noviembre de 2013).

<http://www.mercaba.org/fichas/almundi.org/dignidad-humana-y-bioetica> (11 de noviembre de 2013).

<http://www.migato.com/antiguo-egipto/> (10 de noviembre de 2013).

[http://www.mismascotas.cl/gato/breve\\_historia\\_del\\_gato.htm](http://www.mismascotas.cl/gato/breve_historia_del_gato.htm) (22 de noviembre de 2013).

<http://www.mundoanimalia.com> › Gatos (22 de noviembre de 2013).

<http://www.perrosamigos.com/images/chowpeq.jpg> (19 de noviembre de 2013).

<http://www.poemas-del-alma.com/blog/especiales/escritores-y-mascotas> (20 de marzo de 2013).



<http://psicolmascot.blogspot.com/2013/04/la-diferencia-entre-el-gato-y-el-perro.html> (15 de noviembre 2014).

[http://portal.unesco.org/es/ev.phpURL\\_ID=31058&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.phpURL_ID=31058&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html) (25 de agosto de 2014).

[http://www.teinterresa.es/terra/gatos-famosos-mundo\\_0\\_1085832220.html](http://www.teinterresa.es/terra/gatos-famosos-mundo_0_1085832220.html) (10 de marzo de 2014).

<http://www.trendenciaslifestyle.com/fotografia/los-gatos-de-los-escritores-celebres> (10 de marzo de 2014).

<http://www.viralistas.com/razas-perros-poco-conocidas/> (10 de abril de 2014).

LAROUSSE Auge, Claude. **Diccionario**. Editorial Larousse. París 1965.

LENGUA ESPAÑOLA. **Diccionario**. Edit. Océano, España 1989.

OMEBA. **Enciclopedia jurídica**. 26 tomos. Buenos Aires Argentina 1976.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Edit. Heliasta S. R. L. Argentina 1981.

PENAGOS. Gustavo. **Curso de derecho administrativo**. Edic. Librería del Profesional, Bogotá Colombia 1982.

PRADO, Gerardo. **Teoría del Estado**. Guatemala.

PRADO, Gerardo. **Derecho constitucional**. Guatemala.

SIERRA, Juan Francisco. **Derecho constitucional**. Guatemala.

SOPENA, Ramón. **Diccionario enciclopédico Sopena**. Edit. Ramón Sopena. México 1982.

VILLEGAS BASAVILBASO, Benjamín. **Derecho administrativo**. Tomo II, Edit. Tipográfica, 1950.

Legislación:

**Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas**. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

**Código Civil**. Enrique Peralta Azurdia jefe de gobierno de la república de Guatemala. Decreto Ley No. 106, 1963.



**Código Municipal.** Decreto No. 12-2002 y sus reformas. Congreso de la República de Guatemala.

**Código Penal.** Decreto No. 17-73 y sus reformas. Congreso de la República de Guatemala.

**Código de Salud.** Decreto No. 90-97 y sus reformas. Congreso de la República de Guatemala.

**Declaración Universal de los Derechos del Animal.** Adoptada en Londres en 1977 y aprobada por la UNESCO y la ONU en 1978, en París.

**Ley de Sanidad Animal.** Decreto No. 36-98 Congreso de la República de Guatemala.

**Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas.** Decreto No. 114-97. Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.** Decreto No. 68-86 Congreso de la República de Guatemala.

**Ley forestal.** Decreto No.101-96 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley Para el Control de Animales peligrosos.** Decreto No. 22-2003. Congreso de la República de Guatemala.

**Reglamento de la Ley Para el Control de Animales Peligrosos.** Acuerdo Gubernativo No. 113-2013.

**Reglamento de Salud Pública.** Acuerdo Gubernativo No. 115-99.

**Reglamento del Registro Nacional Forestal.** Resolución No. 02.43.2005.